



**Gerencia Seccional II - Bogotá  
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Tunja  
Vigencia 2020**

## **INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**AMANDA ÁLVAREZ HENAO**  
Gerente Seccional II

Adriana Romelia Sarmiento Verbel – Asesora Despacho 02  
Amparo García Correal - Profesional Especializado Grado 03 (e)  
Luis Alberto Guasca Suárez – Profesional Universitario Grado 02  
Erika Janeth Mantilla Barrera – Profesional Universitario Grado 02

**Auditores**

Bogotá, 17 de noviembre de 2021

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Dictamen a los Estados Contables .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Tunja .....</b>	<b>4</b>
<b>1.3.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta rendida .....</b>	<b>8</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>9</b>
<b>2.1</b>	<b>Gestión Contable y Tesorería .....</b>	<b>9</b>
<b>2.2</b>	<b>Gestión presupuestal .....</b>	<b>20</b>
<b>2.3</b>	<b>Proceso de contratación .....</b>	<b>27</b>
<b>2.4</b>	<b>Proceso de participación ciudadana .....</b>	<b>35</b>
<b>2.5</b>	<b>Proceso auditor de la contraloría .....</b>	<b>43</b>
<b>2.6</b>	<b>Procesos de responsabilidad fiscal e indagaciones preliminares .....</b>	<b>50</b>
<b>2.7</b>	<b>Gestión de Controversias judiciales .....</b>	<b>58</b>
<b>2.8</b>	<b>Proceso administrativo sancionatorio fiscal .....</b>	<b>63</b>
<b>2.9</b>	<b>Procesos de jurisdicción coactiva .....</b>	<b>67</b>
<b>2.10</b>	<b>Proceso de Talento Humano .....</b>	<b>72</b>
<b>2.11</b>	<b>Proceso de Control fiscal interno .....</b>	<b>79</b>
<b>2.12</b>	<b>Atención de denuncias de control fiscal .....</b>	<b>81</b>
<b>2.13</b>	<b>Evaluación al plan de mejoramiento .....</b>	<b>81</b>
<b>2.14</b>	<b>Inconsistencias en la rendición de cuenta .....</b>	<b>87</b>
<b>2.15</b>	<b>Beneficios del control fiscal .....</b>	<b>87</b>
<b>3.</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN .....</b>	<b>87</b>
<b>4.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>96</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>97</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional II, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Tunja - CMT, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Tunja, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional II. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Tunja, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Tunja, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables

(Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Resultados del periodo comprendido de 1º de enero a 31 de diciembre de 2020) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, excepto por la ausencia de amortización de seguros, los estados financieros de la Contraloría Municipal de Tunja, presentan **razonablemente**, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera por el año terminado a 31 de diciembre de 2020 y los resultados de sus operaciones económicas por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Tunja

### 1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

**Contabilidad.** La gestión fue **excelente**, en razón a que la Contraloría dio cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y teniendo en cuenta que la observación determinada en la comprobación de la muestra no afectaron la razonabilidad de los estados financieros y lo reflejado en la evaluación de la matriz de pronunciamiento de la cuenta.

**Tesorería.** Presentó **excelente** gestión, debido a que la entidad efectuó sus pagos con base en condiciones reales de disponibilidad y de acuerdo con el comportamiento de los recaudos. Igualmente, cumplió el principio de legalidad y las normas técnicas relativas a los soportes y los comprobantes de pago.

### 1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión presupuestal de la CMT durante la vigencia 2020 se califica como **excelente**, teniendo en cuenta que la Entidad observó los Principios del presupuesto público señalados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en el Acuerdo Municipal No. 047 de 2008. Así mismo, la Contraloría acató las normas de ajuste fiscal y límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010.

Las obligaciones contraídas durante la vigencia 2020 por la CMT, contaron con la existencia de apropiaciones presupuestales, certificados de disponibilidad y registros presupuestales, conservando el orden presupuestal y de pagos de acuerdo con los ingresos transferidos a la Entidad por el Municipio de Tunja. Con una ejecución del 100% del presupuesto apropiado.

### 1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión del proceso fue **buena**, considerando el cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal, la publicación del Plan anual de adquisiciones inicial en el SECOP I y la realización de los ajustes pertinentes; los contratos celebrados se ajustaron a los límites de las cuantías previstas, se cumplieron las obligaciones contractuales, las cuales apuntaron al cumplimiento del Plan Estratégico y a la misión de la entidad, existiendo satisfacción de las necesidades planteadas en su planeación.

Finalmente, se observaron los Principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, excepto por las falencias en la supervisión de los contratos al no confrontar las actividades ejecutadas ni plasmar las evidencias pertinentes y la publicación extemporánea en la plataforma SECOP I

### 1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría presentó una **buena** gestión en el proceso de la participación ciudadana, archivando el 100% de los requerimientos ciudadanos recibidos y se evidenció cumplimiento de términos legales en las respuestas y el traslado por competencia; proceso del que también hace parte la promoción y divulgación a la participación democrática de la ciudadanía, frente al control social y fiscal, evidenciado que se llevaron a cabo dos convenios con Universidades.

No obstante, se observó que no se está dando cumplimiento a la normativa externa emitida por ICONTEC ni por el AGN, en cuanto remitir las encuestas de satisfacción ciudadana, ya que dicha situación, no permite evidenciar la satisfacción del cliente, ni en lo relacionado con el cumplimiento de la Tabla de retención documental, en su orden.

### 1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Evaluado el proceso auditor durante la vigencia 2020, se concluye que la gestión adelantada por la Contraloría fue **buena**, por cuanto elaboró y ejecutó el Plan de

vigilancia fiscal, cumpliendo con las fases de planeación, ejecución, elaboración y presentación de informes acorde con los lineamientos establecidos en la GAT Versión 2012, a excepción de la revisión final de los diferentes documentos producto del proceso auditor, para cuidar la calidad del mismo.

También se evidenció oportunidad en el traslado de los hallazgos a las instancias competentes y la realización de vigilancia fiscal sobre los recursos ejecutados en 2020 por los entes de control en el marco de la Emergencia Sanitaria, a través de las denuncias recibidas.

No obstante, se evidenció tanto en las observaciones y hallazgos de una de las auditorías practicadas por la Contraloría, ausencia de los cuatro elementos constitutivos de los mismos y adicionalmente, desactualización normativa en dos de las auditorías verificadas, tanto en el programa de auditoría, como en los criterios infringidos mencionados en los hallazgos configurados.

#### 1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones preliminares

La gestión de los procesos de responsabilidad fiscal en la vigencia 2020 de la Contraloría Municipal de Tunja fue **buena**, toda vez que no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal ni la prescripción de la responsabilidad fiscal; así mismo la inactividad procesal que fue objeto de hallazgo en auditoría regular realizada a la vigencia 2019, fue superada con el cumplimiento de la acción de mejoramiento propuesta y durante la vigencia auditada se evidenciaron trámites en todos los procesos.

#### 1.2.7. Controversias judiciales

La gestión de la Contraloría Municipal de Tunja en la atención de los procesos judiciales fue **buena**, por cuanto se dio cumplimiento a los términos procesales para la debida defensa de sus intereses, el comité de conciliación se reunió en los casos requeridos, se hizo de manera oportuna seguimiento y control a las actuaciones judiciales, lo cual fue evidenciado en el 100% de la muestra seleccionada.

#### 1.2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión, legalidad y resultados en el proceso administrativo sancionatorio fiscal adelantado por la Contraloría Municipal de Tunja en la vigencia 2020 fue **buena**, en razón a que se evidenció que no hubo expedientes con riesgo de caducidad, se



aplicaron las conductas consagradas en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020 y las demás que se definen como conductas sancionables; la información rendida fue coherente con el avance en los procesos.

### 1.2.9. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión, legalidad y resultados en el proceso de jurisdicción coactiva adelantado por la Contraloría Municipal de Tunja en la vigencia 2020 fue **buena**, en razón a que se evidenció la realización de actuaciones como cobro persuasivo, investigación de bienes, decreto y registro de medidas cautelares, con el objetivo de pretender el recaudo de las obligaciones contenidas en los títulos respectivos, no obstante que el recaudo representó el 5,8% de la cuantía total de los títulos

### 1.2.10. Proceso de Talento Humano

Presentó **buena** gestión por cuanto cumple con las actividades correspondientes a los programas dirigidos al bienestar general de los funcionarios, a su capacitación mejorando las competencias de los mismos, a la prevención y cuidado de la salud del personal; todo ello, documentado en los respectivos planes anuales; no obstante, aunque el riesgo no se materializó debe corregirse en el Plan de incentivos, los funcionarios beneficiarios de los mismos, situación que no afecta en ningún aspecto el tratamiento y administración del personal de planta de la Contraloría.

### 1.2.11. Control Fiscal Interno

Se conceptúa que la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno en la Contraloría Municipal de Tunja, en cuanto el cuidado de los recursos entregados para su administración y función misional es **bueno**, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la matriz de evaluación en los procesos de gestión Contractual, Gestión Contable y Tesorería, Gestión Presupuestal y Gestión de Talento Humano, las evidencias de auditoría y las respuestas suministradas por la Entidad en el derecho de contradicción. Aun cuando se generaron 10 hallazgos administrativos sin ninguna incidencia, se evidenció un **riesgo bajo** de menoscabo sobre el patrimonio público, por parte del organismo de control.

### 1.2.13. Evaluación al Plan de mejoramiento

La evaluación efectuada a las acciones pendientes por cumplir del Plan de Mejoramiento de 2019 y las ejecutadas del presentado en 2020, arrojó como

resultado el 93% de observancia, lo que permite conceptuar su **cumplimiento**.

### 1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Tunja correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional II, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **91,68**, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



---

**AMANDA ÁLVAREZ HENAO**  
Gerente Seccional II



## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1 Gestión Contable y Tesorería

El análisis y evaluación realizada a las cuentas de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, tiene como universo los saldos presentados en las clases que los componen como se muestra a continuación:

Tabla nro. 1. Universo y Muestra de auditoría

Cifras en pesos

Clase Cuenta	Universo	Muestra	
	Saldo a 31-12-2020	Valor	%
Activo	1.295.189.290	690.983.486	53,35
Pasivo	875.905.638	792.431.831	90,47
Patrimonio	419.283.652	419.283.652	100,00
Ingresos	1.834.337.685	1.820.998.487	99,27
Gastos	2.030.067.659	218.085.840	10,74
Cuentas de Orden Deudoras	88.780.040	88.780.040	100,00
Cuentas de Orden Acreedoras	388.451.338	388.451.338	100,00

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en el formato 1 SIA Misional, vigencia 2020

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública.

Para tal fin, se seleccionó una muestra que fue analizada y evaluada en su totalidad cumpliendo las actividades del plan de trabajo de la auditoría, así:

Tabla nro. 02. Muestra Evaluación Estados Financieros

Cifras en pesos

Nombre cuenta	Saldo	Justificación para su selección
<b>Activo</b>	<b>1.295.189.290</b>	<b>Evaluación 53,35% del Activo</b>
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	573.509.525	Verificar el saldo de la Cuenta 11 - Efectivo y Equivalentes al Efectivo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 150019196156. Su representatividad del 44,27% sobre el total del Activo y disminución del 5,2%. Evaluación 100%
Cuentas Por Cobrar	8.086.020	Realizar análisis y seguimiento a los reintegros de incapacidades realizados en esta vigencia. Su representatividad del 0,62% sobre el total del Activo y no presento variación en la vigencia disminución del 5,2%. Evaluación 100%

Nombre cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Propiedades Planta y Equipo. 1670-Equipos de comunicación y computación	109.484.274	Verificar los saldos y movimientos del Grupo de Cuentas 16 – Propiedades, Planta y Equipo, por su representatividad del 55,10% sobre el total del Activo, la disminución del 11,40% (\$92.202.357) correspondiente al aumento de la Depreciación Acumulada de las Propiedades planta y equipo que fue de un 45,80% respecto al valor reportado al cierre de la vigencia anterior.
<b>Pasivo</b>	<b>875.905.638</b>	<b>Evaluación del 90,47% del Pasivo</b>
Beneficios a los empleados a corto plazo. 251106-Prima de servicios.	76.318.739	Realizar análisis, registro y seguimiento a la prima de servicios \$76.318.739 realizadas en esta vigencia que presentó un aumento del 104,60% con respecto a la vigencia anterior.
Otros Pasivos Depósitos recibidos en Garantía Depósitos Judiciales – Cuenta 2903	573.508.863	Verificación del saldo por su representatividad del 65,48% sobre el total del Pasivo al cierre de la vigencia 2020 y su disminución del 5,20%.
<b>Patrimonio</b>	<b>419.283.652</b>	<b>Evaluación del 100% del Patrimonio</b>
Grupo 31 Patrimonio Entidades de Gobierno (Cuentas 3105 Capital Fiscal – 3109 Resultados ejercicios anteriores y 3110 Resultado del ejercicio	419.283.652	Por el impacto negativo en la disminución del patrimonio de la CMT en un 20,38% con respecto de la vigencia anterior.
<b>Ingresos</b>	<b>1.834.337.685</b>	<b>Evaluación del 99,27%</b>
Cuenta 4428 Otras transferencias para gastos de funcionamiento	1.820.998.487	Verificar saldos y recaudo de los Ingresos por Transferencias por su representatividad del 99,27% sobre el total de los ingresos de la entidad.
<b>Gastos</b>	<b>2.030.067.659</b>	<b>Evaluación del 10,74%</b>
Cuentas 510706- 510803- 511125 -5368 -5120	218.085.840	Verificar el saldo de las cuentas de gastos: 510706-Prima de servicios; 5368 – Provisión Litigios y Demandas. 5120- Impuestos contribuciones y tasas y 510803 – Capacitación, bienestar social y estímulos - 511125-Seguros generales
<b>Cuentas de Orden</b>		<b>Evaluación del 100%</b>
Cuenta Deudora de Control 8315 Bienes y derechos retirados y Deudora por Contra - 8915	88.780.040	Verificar saldo de la cuenta de Bienes y Derechos Retirados Propiedades planta y equipo.
Cuenta de Orden Acreedora Pasivos Contingentes – 9120 y Acreedora por Contra - 9905	388.451.338	Verificar saldos y variación de la Cuenta 9120 Pasivos Contingentes por Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Fuente: Anexo papel de trabajo y Formato 1 CMT 2020.

### 2.1.1 Estados financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2020 de la Contraloría Municipal de Tunja., se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL,

formato F-01– Catálogo de Cuentas, comparativo de las vigencias 2020 y 2019, situación que se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 03. Estructura Financiera 2019-2020**

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2019		Saldo Final 2020		Variación	
		Valor	%	Valor	%	Absoluta	Relativa %
<b>1</b>	<b>Activos</b>	<b>1.419.032.587</b>	<b>100,0</b>	<b>1.295.189.290</b>	<b>100,00</b>	<b>-123.843.297</b>	<b>-8,7</b>
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	605.150.465	42,65	573.509.525	44,28	-31.640.940	-5,2
13	Cuentas por cobrar	8.086.020	0,57	8.086.020	0,62	0	0,0
16	Propiedades, planta y equipo	805.796.102	56,78	713.593.745	55,10	-92.202.357	-11,4
<b>2</b>	<b>Pasivos</b>	<b>804.018.961</b>	<b>100,0</b>	<b>875.905.638</b>	<b>100,00</b>	<b>71.886.677</b>	<b>8,9</b>
25	Beneficios a los empleados	116.897.838	14,54	218.949.127	25,00	102.051.289	87,3
27	Provisiones	81.970.659	10,20	83.447.648	9,53	1.476.989	1,8
29	Otros pasivos	605.150.464	75,27	573.508.863	65,48	-31.641.601	-5,2
<b>3</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>615.013.626</b>	<b>100,00</b>	<b>419.283.652</b>	<b>100,00</b>	<b>-195.729.974</b>	<b>-31,8</b>
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	615.013.626	100,00	419.283.652	100,00	-195.729.974	-31,8
<b>4</b>	<b>Ingresos</b>	<b>1.786.237.260</b>	<b>100,00</b>	<b>1.834.337.685</b>	<b>100,00</b>	<b>48.100.425</b>	<b>2,7</b>
44	Transferencias y subvenciones	1.754.333.803	98,21	1.820.998.487	99,27	66.664.684	3,8
48	Otros ingresos	31.903.457	1,79	13.339.198	0,73	-18.564.259	-58,2
<b>5</b>	<b>Gastos</b>	<b>1.943.694.488</b>	<b>100,00</b>	<b>2.030.067.659</b>	<b>100,00</b>	<b>86.373.171</b>	<b>4,4</b>
51	De administración y operación	1.762.636.468	90,68	1.923.049.776	47,36	160.413.308	9,1
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	180.978.840	9,31	107.017.883	2,64	-73.960.957	-40,9
58	Otros gastos	79.180	0,0	-	0,0	-79.180	-100,0
59	Cierre de ingresos, gastos y costos	1.943.694.488	100,00	2.030.067.661	100,00	86.373.173	4,4
<b>8</b>	<b>Cuentas de orden deudoras</b>	<b>0</b>	<b>100,00</b>	<b>0</b>	<b>100,00</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
81	Activos contingentes	0	0,0	17.888.147	0,0	17.888.147	100,0
83	Deudoras por control	85.388.797	0,0	88.780.040	0,0	3.391.243	4,0
89	Deudoras por contra (CR)	85.388.797	0,0	106.668.187	0,0	21.279.390	24,9
<b>9</b>	<b>Cuentas de orden acreedoras</b>	<b>0</b>	<b>100,00</b>	<b>0</b>	<b>100,00</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>
91	Pasivos contingentes	-304.085.466	0,0	-388.451.338	0,0	-84.365.872	21,7
99	Acreedoras de control	-304.085.466	0,0	-388.451.338	0,0	-84.365.872	21,7

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2019 y 2020

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos, Cuentas de Orden Deudoras y Cuentas de Orden Acreedoras.

## 2.1.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

### 2.1.2.1 Catálogo de cuentas y hechos económicos

Analizada y evaluada la información suministrada por la Contraloría sobre el registro contable de la muestra seleccionada de las cuentas afectadas en el

desarrollo de las actividades económicas ejecutadas por la entidad, se verificó la aplicación del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno versión 2015-11, mediante la Resolución 620 de 2015 y actualizado según resoluciones 191 y 221 de 2020 de la Contaduría General de la Nación donde se observó que la afectación contable que realiza la Contraloría Municipal de Tunja está acorde con este catálogo.

Lo anterior se ve reflejado en la ejecución de cada una de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo.

En la muestra seleccionada en el Plan de trabajo de 15 subcuentas, a cada una de ellas y teniendo como base el libro auxiliar del registro de las afectaciones durante toda la vigencia 2020, se escogió la muestra de las transacciones económicas con alta materialidad en recursos para verificar en cada una de ellas la documentación soporte valedera y su respectivo registro contable en Notas de contabilidad, Ordenes de pago, Egresos y Recibos de caja, los cuales son analizados y evaluados de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Se verificaron los hechos económicos realizados por la Contraloría Municipal de Tunja en la vigencia 2020, en donde se afectaron cuentas de las clases del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos, Cuentas de Orden Deudoras y Cuentas de Orden Acreedoras, observándose que en dichas transacciones se desarrollaron y registraron conforme a lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Manual de Políticas Contables de la Contraloría Municipal de Tunja.

#### 2.1.2.2 Flujo de información

Se confirmó que en la vigencia 2020, el flujo de información entre el Proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, ha sido bueno, esto debido primordialmente a la responsabilidad consignada en el Manual de Políticas Contables de la Contraloría Municipal de Tunja del área o áreas generadoras de la información que deben enviar a Contabilidad para que se realice la correcta aplicación de la política contable respectiva.

#### 2.1.2.3 Disposiciones legales en la información contable

En el análisis y evaluación realizada a la información contable registrada en la Contraloría Municipal de Tunja en la vigencia 2020, se observó su adecuado cumplimiento con el Nuevo Marco Normativo para Entidades del Gobierno emanado de la Contaduría General de la Nación, el Manual de Políticas Contables

de la Contraloría Municipal de Tunja y los propios procedimientos internos establecidos para el proceso contable.

#### *2.1.2.4 Efectividad de los controles establecidos en el Sistema de Control Interno Contable.*

Se reportó oportunamente el informe de Control Interno Contable por parte de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2020, en donde se describe el cumplimiento y seguimiento realizado a los productos y procedimientos establecidos en la Contraloría Municipal de Tunja y condensados en la presentación de las cuentas en los estados financieros de dicha vigencia, de acuerdo con lo establecido en el Nuevo Marco Normativo para entidades del Gobierno emanado por la Contaduría General de la Nación.

Se verificaron las operaciones realizadas que afectaron las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden para determinar si los saldos del balance de prueba correspondían a las mismas y a operaciones realizadas por la entidad en dicho periodo y se observó que en este proceso la gran mayoría de los controles establecidos en el Sistema de Control Interno Contable son efectivos. Es preciso mencionar que en algunos casos aún se presentan deficiencias en la liquidación y registro de la amortización de las pólizas de seguros.

En el sistema de control interno contable, la Contraloría Municipal de Tunja presentó una calificación de 4.60 sobre 5.00, por parte de la Oficina de Control Interno y de acuerdo con lo observado, en general guardó relación con el puntaje obtenido.

#### *2.1.2.5 Operatividad del Comité de Sostenibilidad Contable*

Se verificó la existencia del Comité de Sostenibilidad Contable en la Contraloría Municipal de Tunja, quienes se reunieron una vez en la vigencia 2020 de acuerdo a lo verificado en el Acta N° 1 del 21 de octubre de 2020.

Con lo anterior se observa el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.2.2- Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, del anexo de la Resolución 193 de 2016, denominado Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, además de la operatividad observada en la gestión y seguimiento realizado en la vigencia a los temas tratados en dicha reunión.



### 2.1.2.6 Bienes y recursos del Estado amparados por pólizas.

La Contraloría Municipal de Tunja para la vigencia 2020, reportó la adquisición de dos pólizas de aseguramiento, con las cuales se cubren los riesgos asociados a:

- \* Delitos Contra la Administración Pública;
- \* Todo Riesgo Daños Materiales

La entidad aseguradora contratada para la prestación de este servicio es ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.

Al verificar la información del movimiento presentado en el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020 de las subcuentas 190501-Seguros y 511125-Seguros generales, en la adquisición de las pólizas de seguros por la CMT se observó que no se está realizando la amortización de dichas pólizas de acuerdo a lo reportado en el Formato 1, incumpliendo lo ordenado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

#### 2.1.2.6.1 Hallazgo administrativo por ausencia de amortización de seguros.

Se evidenció un valor asegurado de \$854.292.279 por adquisición de dos pólizas de seguros cuya prima pagada fue por valor de \$2.728.138 a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda., valor que fue llevado directamente al gasto, es decir, que no se realizó la respectiva amortización como lo ordena el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en su Anexo de la Resolución 167 de 2020 - Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, de la Contaduría General de la Nación, numeral 5 Principio del Devengo y lo estipulado en la política contable N° 24: Gastos contratados por anticipado del Manual de Políticas Contables de la Contraloría Municipal de Tunja, afectando la subcuenta 190501-Seguros, por corresponder a un pago anticipado, circunstancia que afecta las características cualitativas de relevancia y representación fiel de la información contable pública.

Lo anterior se pudo originar por falta de autocontrol en el Proceso de contabilidad y causar que los estados financieros no reflejen la realidad económica de la entidad.

En la evaluación realizada a los bienes y recursos manejados y controlados por la Contraloría, para que estén debidamente amparados a través de pólizas de seguros, se observó, que los mismos se encontraron permanentemente asegurados durante la vigencia 2020.



### 2.1.2.7 Adquisición y bajas de propiedades, planta y equipos.

En la verificación de la existencia como el registro contable de la adquisición y bajas de bienes de propiedad de la Contraloría de Tunja se observó que durante la vigencia 2020, no hubo adquisiciones ni bajas de propiedad planta y equipo en la Entidad, según lo reportado en la sección de Observaciones del Formato 5- Propiedad planta y equipo.

### 2.1.2.8 Depreciación acumulada de las adquisiciones y bajas de propiedades, planta y equipos.

Como en la vigencia 2020 no se presentaron ni adquisiciones ni retiros de bienes en la CMT, no se presentaron movimientos por estos conceptos. Sin embargo, se verificó el movimiento presentado en la cuenta 1685-Depreciación acumulada de Propiedades, planta y equipo, de los bienes existentes en esta vigencia y se comprobó en los movimientos crédito de la cuenta depreciación acumulada, la liquidación y registro de la depreciación mensual del total de los bienes depreciables de la entidad.

Se verificó que el único bien totalmente depreciado en la vigencia 2020, corresponde a un vehículo de transporte de pasajeros que completo su vida útil contable el día 31 de diciembre de 2019 a través de su depreciación, por ende para el año 2020 se hace cancelación de cuentas y se llevó el control administrativo en Cuentas de Orden.

Este bien se trasladó al Municipio de Tunja quien actualmente realiza el control contable y operativo mediante Acta de Entrega N° 001 del 17 de marzo de 2021 realizada por la Contraloría Municipal de Tunja.

De igual forma se verificó en los movimientos débito de la cuenta depreciación acumulada, ajustes de reclasificaciones realizadas durante la vigencia sobre bienes como Muebles y enseres y equipo de transporte. Se cruzaron los valores registrados en las cuentas afectadas con la contrapartida respectiva. Con esto se observó la adecuada reclasificación tanto del bien como de su depreciación acumulada y ajustes necesarios a estos bienes para su nuevo estado.

Con lo expuesto anteriormente, se verifico el registro contable y la liquidación de la depreciación en los archivos facilitados por la Contraloría Municipal de Tunja. realizada mensualmente en la vigencia 2020 y se observó su adecuada liquidación y la correcta afectación de las cuentas contables enmarcadas en el Catálogo

General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y lo establecido en la política contable 27: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO del Manual de Políticas Contables de la CMT.

#### *2.1.2.9 Bienes de propiedad, planta y equipo.*

Como la auditoría regular se realizó de manera virtual por los problemas de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19, no fue posible realizar evaluación a un muestreo del inventario físico, por lo que se evaluó los bienes que hacen parte de la propiedad, planta y equipo de la Contraloría Municipal de Tunja al 31 de diciembre de 2020, desde la información reportada por la Entidad en el formato 5, la verificación de documentación soporte y registro contable de los bienes seleccionados en la muestra, la información registrada en el formato 1 en el grupo 16-Propiedades, planta y equipo y el archivo de la Relación del Inventario General de bienes de propiedad de la Contraloría al 31 de diciembre de 2020.

Con base en lo anterior, se concluyó que la Entidad cumple con lo establecido en su “Manual de Políticas Contables de la Contraloría Municipal de Tunja” de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno-Resolución 533 de 2015 y su modificatoria la Resolución 484 de 2017, artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual contiene las directrices para los procedimientos y conciliaciones que aseguren el reconocimiento cierto de esta clase de activos.

Con lo anterior se observó que no se presentaron diferencias que implicaran faltantes ni elementos que no estén en uso.

#### *2.1.2.10 Cruce de cifras presentadas en Contabilidad con las presentadas por el almacén.*

Se verificó la información y archivos soporte de la rendición de cuenta realizada por la Contraloría Municipal de Tunja al 31 de diciembre de 2020 del formato 5-Propiedades planta y equipo en especial con lo registrado en la Relación del Inventario de Propiedades planta y equipo en los temas relacionados con el valor de los bienes, de la depreciación acumulada y el valor del deterioro acumulado y se cruzó con la información presentada en el formato 1-Catálogo de cuentas y se observó que no se presentaron diferencias, lo cual denota un adecuado control y registro en el manejo del inventario de bienes de propiedad de la Contraloría, dando cumplimiento a lo establecido en política contable 27: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO del Manual de Políticas Contables de la CMT.

#### *2.1.2.11 Cuentas de orden en el control sobre los bienes retirados del servicio y dados de baja.*

Se verificó en la vigencia 2020 que aunque no se presentaron bienes retirados y dados de baja, se observó en vigencias anteriores el registro contable de la baja de bienes devolutivos y sus respectivos documentos soportes donde se observó que se dio cumplimiento al Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y lo establecido en la política contable 27: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO del Manual de Políticas Contables de la CMT.

Se observó el adecuado registro contable en Cuentas de Orden de los bienes retirados del servicio y dados de baja para ejercer un control de estas salidas de bienes. Las subcuentas utilizadas en las cuentas de orden son la 831510002-Propiedades, planta y equipo y la 891506002-Bienes y derechos retirados.

#### *2.1.2.12 Plan anual de caja mensualizado- PAC*

Se verificó la existencia del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC en la Contraloría Municipal de Tunja en la vigencia 2020 y su adecuada ejecución, en donde se observó que del PAC definitivo del período por \$1.820.998.488 fue distribuido 100% en gastos de Funcionamiento los cuales fueron aprobados (PAC Situado) por este monto. Durante la vigencia se realizó el pago del 100% de cada uno de estos conceptos en el período.

#### *2.1.2.13 Pagos y documentación soporte de los hechos económicos*

Se verificó la información obtenida de las subcuentas seleccionadas en la muestra de auditoría en donde se realizó el registro de la causación y pago de los diferentes hechos económicos ejecutados por la Contraloría durante la vigencia 2020 y afectaron todas las clases de cuentas que conforman los estados financieros.

Dicha verificación se realizó a los correspondientes documentos soporte, a la respectiva liquidación de impuestos en los casos que aplicó, al aseguramiento del bien mediante póliza de seguro, a la liquidación de la respectiva depreciación sufrida en dicha vigencia, al adecuado registro en comprobante contable, a la inclusión de la entrada al almacén y al cumplimiento de la cadena presupuestal para las subcuentas seleccionadas en la muestra, donde se observó un adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento establecido para adquisición, bajas, registro y pago de los bienes y servicios por parte de la Contraloría

Municipal de Tunja, acatando lo ordenado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Manual de Políticas Contables de la Contraloría Municipal de Tunja.

### **2.1.3 Manejo de Tesorería**

El análisis y evaluación de las transacciones económicas de tesorería, con base en la muestra seleccionada, se concentró el proceso en los diferentes pagos realizados a contratistas, proveedores de bienes y servicios, pagos por concepto de capacitaciones, nómina y prestaciones sociales en la vigencia 2020, con el fin de corroborar la oportuna y debida forma de soportes como: certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, registro presupuestal del compromiso – RP y comprobante de egreso.

Se evidenció que el cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad fue conciliado y que presentó coherencia con los saldos en libros y extractos bancarios.

Con base en lo anterior y de acuerdo con el Estado de Situación Financiera, se evidenció que la Contraloría Municipal de Tunja, revela contablemente en el grupo de efectivo y sus equivalentes, en la cuenta contable 1105 -Caja, todo lo relacionado con su Caja menor y en la cuenta 1110 -Depósitos en instituciones financieras reconoce los recursos controlados por la Entidad, a través de dos cuentas bancarias.

#### **2.1.3.1 Pago oportuno obligaciones tributarias.**

Se verificó la documentación soporte correspondiente con la presentación y pago de cada uno de los impuestos a cargo de la Contraloría Municipal de Tunja durante la vigencia 2020, relacionados con Impuesto Predial, Estampillas Distritales, IVA, Rete COVID, Rete IVA, Retención en la fuente y Rete ICA.

En cada uno de éstos impuestos se verificó el diligenciamiento de los formularios de la declaración y/o pago en los impuestos municipales y los formularios de la declaración de los impuestos nacionales y sus respectivos recibos oficiales de pago de impuestos nacionales. También se verificó los archivos en formato Excel de las bases de retención y el informe de retenciones de cada mes.

Se observó en esta verificación, la oportuna presentación y pago de estas obligaciones tributarias por parte de la Contraloría de Municipal de Tunja durante la vigencia en mención, cumpliendo con la normatividad tributaria respectiva y con el calendario tributario del año 2020.

### 2.1.3.2 Conciliaciones bancarias.

En la evaluación realizada al manejo del efectivo de la Entidad para la vigencia 2020, a través de dos (2) cuentas bancarias, una para fondos comunes y una (1) para depósitos judiciales, se observó la elaboración de las respectivas conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2020.

Se observó en esta evaluación su adecuada elaboración y el registro oportuno de las partidas conciliatorias.

### 2.1.3.3 Oportunidad en el recaudo de recursos

Se verificó que la Entidad ha cobrado, recaudado y registrado oportunamente las incapacidades de los funcionarios durante la vigencia 2020 presentando un saldo de \$8.086.020 que comparado con el saldo de la vigencia 2019 por \$8.086.020 no muestra movimiento en esta vigencia y de acuerdo a lo registrado en la NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR de los Estados Financieros, corresponde a incapacidades médicas adeudadas por la EPS COOMEVA y COLPENSIONES, las cuales se encuentran en proceso de demanda en el Juzgado primero laboral del Circuito de Tunja.

En relación con el monto de estas incapacidades, pendientes de recobro, se observa que en el oficio del día 18 de enero de 2018 remitido por la oficina Administrativa de Colpensiones (folio 8 Incapacidades), se presenta cobro por valor de \$5.540.972, incluyendo las reconocidas entre 181 días (17/07/2017) hasta el 04/10/2017, es decir, que no están incluidas todas las incapacidades laborales reconocidas hasta su fallecimiento (17/12/2017), concluyendo entonces, que es necesario recalcular estos valores, para así solicitar nuevamente a COLPENSIONES el pago del auxilio por concepto de las incapacidades laborales reconocidas a la ex funcionaria desde el día 181 hasta el día 334.

Se verificaron los siguientes documentos soporte de esta gestión: \*Consulta de Procesos de la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura y \*Auto donde se admite la demanda.

Con lo anterior, se denota una eficiente gestión del manejo de las incapacidades en dicha vigencia y se observó que se aplicó lo estipulado en el Marco Conceptual y Normativo para Entidades de Gobierno y lo establecido en la política contable 21: Otras Cuentas por Cobrar y el detalle registrado en la Nota contable 7: Cuentas por cobrar.



Se verificó la aplicación del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno versión 2015-11, mediante la Resolución 620 de 2015 y actualizado según las Resoluciones 191 y 221 de 2020 de la Contaduría General de la Nación.

#### *2.1.3.4 Cuadre contable, de tesorería y presupuesto.*

Se verificó que la Contraloría Municipal de Tunja efectuó el cuadro contable, de tesorería y presupuesto al 31 de diciembre de 2020 de acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Manual de Políticas Contables de la Contraloría.

#### *2.1.3.5 Certificación anual de gestión Contable y Tesorería*

Teniendo en cuenta los resultados de la presente auditoría en la que se evaluó la gestión adelantada por parte de la Contraloría Municipal de Tunja, durante la vigencia 2020, en el proceso contable y de tesorería consideramos que la información rendida por la Contraloría fue consistente y coherente, que no afecta el resultado obtenido en la medición del único indicador identificado como PCON1 relacionado con el “Número acumulado de publicaciones mensuales de los Informes financieros y contables en la página web / Número total de publicaciones mensuales a realizar durante la vigencia sobre los Informes financieros y contables” que fue base para la certificación anual de gestión.

## **2.2 Gestión presupuestal**

El 100% del presupuesto definitivo de la vigencia 2020 de la CMT por \$1.820.998.488 se destinó a atender los Gastos de funcionamiento, de los cuales el 95,29% se destinó a Gastos de personal y el 4,71% a Gastos Generales. La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del Proceso presupuestal de planeación de ingresos y gastos, ejecución de PAC, recaudos y modificaciones al presupuesto.

Como el objetivo de esta línea, es evaluar que las diferentes etapas del Proceso presupuestal; programación, ejecución y cierre presupuestal, se hayan realizado de conformidad con la normatividad vigente, se verificó el cumplimiento de los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010.

Igualmente, se revisó una muestra de CDP y compromisos presupuestales de cada uno de los siguientes rubros, con una representación total del 18,56% sobre el presupuesto definitivo de la Entidad:



Tabla nro. 4. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Capacitación	36.500.000	36.500.000	100	Cumplimiento Ley 1416 de 2010 en el 100% del rubro
Viáticos y Gastos de viaje	15.000.000	15.000.000	100	Decreto 111 de 1996 y ejecución del 40% de viáticos (\$6.000.000) de acuerdo con la normatividad.
Sueldo de Personal	924.498.547	924.498.547	100	Ejecución presupuestal del 35% (\$323.574.491) de las obligaciones laborales
Rubro Impuestos Tasas y Multas	10.374.000	10.374.000	100	Decreto 111 de 1996 y ejecución del 100%
Otras Adquisiciones y servicios	9.290.676	9.290.676	100	Decreto 111 de 1996 y ejecución del 100% de las obligaciones por concepto de CNSC y de Seguros.

Fuente: Información reportada formatos F-7 y F-9, Sirel

El Proceso auditor al Proceso presupuestal incluyó el análisis del cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento suscrito por la CMT y la evaluación del componente de control fiscal interno.

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad.

### 2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La gestión presupuestal de la CMT durante la vigencia 2020 observó los principios del presupuesto público de que trata el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 047 de 2008 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Tunja).

La CMT cumplió con los lineamientos respecto de la asignación, adición, desagregación, programación y ejecución del presupuesto con una ejecución presupuestal de gastos del 100%.

La Contraloría acató las normas de ajuste fiscal y límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010. Así mismo, programó y ejecutó de acuerdo con las normas presupuestales de ingresos y gastos, el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

Conforme a la Resolución nro. 019 del 2 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Tunja, con la cual se adopta el IPC del 3.8% para el cálculo de la transferencia de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Tunja para la vigencia 2020, y teniendo en cuenta que la inflación causada en el año 2020 certificada por el DANE fue del 3.8%, así:

**Tabla nro. 5. Cumplimiento normas de ajuste fiscal**

Cifras en pesos

Presupuesto de Gastos 2019	% Inflación 2020 certificada por la Alcaldía de Tunja	Presupuesto inicial 2020 1 + (1x2)	% de inflación causada 2019	% Inflación causada 2019 DANE- aprobada Secretaría Hacienda Municipal para transferencias = 1 + (1x4)	Valor del Presupuesto ejecutado por la Contraloría Vigencia 2020	Diferencias en el cumplimiento de las normas de ajuste fiscal =(5-6)
1.754.333.803	3.8	1.820.998.499	3.8	1.820.998.499	1.820.998.499	0

Fuente: Resolución 019 del 2 de febrero de 2020 Alcaldía Mayor de Tunja.

Conforme a lo anterior se pudo evidenciar que la CMT durante la vigencia 2020, acató las normas de ajuste fiscal y límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010.

Dentro del presupuesto definitivo aprobado para la vigencia 2020, la CMT, apropió y comprometió una partida para capacitación por valor de \$36.500.000 equivalente al 2,0025% del presupuesto de gastos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

**Tabla nro. 6. Cumplimiento Ley 1416 de 2010 – Presupuesto Capacitación**

Cifras en pesos

Presupuesto Destinado a Capacitación – Vigencia 2020				
Total presupuesto de Gastos	Presupuesto Capacitación Ley 1416 de 2010 (Mínimo 2% Presupuesto)	Total presupuesto ejecutado por el rubro de capacitación	Diferencia entre el presupuesto ejecutado y el destinado	Porcentaje real de ejecución del rubro de capacitación
1.820.998.499	36.419.970	36.500.000	-80.030	2.0044

Fuente: Elaboración propia

### 2.2.1.1 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

El presupuesto inicial de ingresos y gastos apropiado y liquidado de la CMT para la vigencia 2020 fue de \$1.810.472.484,57, presentando una adición por la suma de \$10.526.002,82 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal nro. 033 de noviembre 20 de 2019 y las Resoluciones nro. 176 del 30 de diciembre de 2019, la nro. 150 de 2020 y la nro. 092 de 2020 para un Presupuesto Definitivo de Ingresos y Gastos al cierre de la vigencia 2020 de \$1.820.998.488.

El presupuesto definitivo de la CMT para la vigencia 2020 por \$1.820.998.488, aumentó en un 3,80% (\$66.664.685), con respecto del presupuesto definitivo del año 2019 que había sido de \$1.754.333.803. El rubro que más aumentó fue el rubro de Gastos de Personal en un 4,45% respecto del rubro de Gastos Generales que disminuyó en un 6,87%.

La CMT, dentro de su presupuesto para la vigencia 2020, no reportó apropiación de recursos ni de gastos por concepto de Deuda Pública. Así mismo, no reportó apropiación alguna de recursos de inversión.

Cruzada la información presupuestal contra los informes de ejecución presupuestal de ingresos, lo registrado en los libros auxiliares contables de la cuenta de ingresos 442803 – Otras Transferencias para gastos de funcionamiento y de la cuenta 1110– Depósitos en Instituciones Financieras, se comprobó un recaudo del 100% del presupuesto de ingresos por concepto de transferencias del Municipio de Tunja.

Se observó que la clasificación, codificación y registro del presupuesto de ingresos de la CMT durante la vigencia 2020, se encuentra de conformidad con la normatividad y con la clasificación presupuestal utilizada por el Municipio de Tunja.

Así mismo, se comprobó que el registro del presupuesto de ingreso tanto la apropiación inicial como su adición en 2020, se realizaron en oportunidad y de conformidad con la normatividad vigente.

### 2.2.1.2 Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

El total del presupuesto definitivo de gastos de la CMT de la vigencia 2020 por \$1.820.998.488 se destinó a gastos de funcionamiento; de los cuales \$1.735.206.798 para Gastos de Personal y \$85.791.690 para Gastos Generales.

La Entidad no apropió recursos del rubro de Transferencias Corrientes por concepto sentencias y conciliaciones ni por concepto de servicio de deuda y/o de inversión.

La CMT, durante la vigencia 2020, realizó 16 créditos y 36 contracréditos producto de traslados entre los diferentes rubros presupuestales de gastos de personal y de gastos generales por valor total de \$62.807.526. Igualmente realizó un crédito producto de la adición presupuestal por \$10.526.002,82 que afectó el rubro de sueldos de personal de nómina por dicho valor, según la Resolución nro. 092 de 2020.

La CMT no reportó aplazamientos ni suspensión alguna de su presupuesto. La ejecución presupuestal de la CMT fue del 100% al cierre de la vigencia 2020.

Del presupuesto definitivo de la CMT para la vigencia 2020 por la suma de \$1.820.998.488, la Contraloría realizó compromisos presupuestales y pagos por el valor total de \$1.820.998.488, ejecutando el 100% del presupuesto asignado.

La ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2020, se llevó a cabo de conformidad con la normatividad presupuestal y los lineamientos respecto de la asignación, desagregación, programación, adición, reducción, modificación y registro del presupuesto de gastos.

Con Resolución nro. 201 del 30 de diciembre de 2020, la CMT realizó el cierre presupuestal de gastos de la vigencia 2020 por la suma de \$1.820.998.487,39.

### 2.2.1.3 Plan Anual de Adquisiciones -PAA

El Plan Anual de Adquisiciones de la CMT por valor de \$105.728.138, fue aprobado el 24 de enero de 2020 de acuerdo a lo consignado en el Acta de Comité Directivo nro. 02 del 24 de enero de 2020 y presentó la planeación de los bienes y servicios que proyectó adquirir la Entidad durante la vigencia 2020.

Se presentaron dos actualizaciones durante la vigencia 2020 así: El 24 de julio de 2020 y el 10 de septiembre de 2020 mediante actas de comité directivos nro. 18 y la nro. 21 respectivamente.

Revisados los conceptos y valores programados en el Plan de Adquisiciones y sus actualizaciones, éstas se encontraron articuladas con los rubros del presupuesto de gastos apropiado y el PAC programado y ejecutado de la vigencia 2020.

Se pudo verificar que tanto el Plan de Adquisiciones inicial, como sus correspondientes actualizaciones, fueron publicadas en la página web de la CMT, de conformidad con lo establecido en la normatividad, así mismo, éstos se encontraron sincronizados con los gastos necesarios para el funcionamiento de la Entidad y su misión constitucional y legal.

#### *2.2.1.4 Resultados evaluación de la muestra de ejecución presupuestal de gastos*

Se revisó una muestra de 25 Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal de Compromisos de los rubros de capacitación; viáticos y gastos de viaje; sueldos de personal; prima de servicios; seguros y de impuestos tasas y multas, con sus correspondientes comprobantes de egreso, órdenes de pago y documentos soportes.

El total de presupuesto de gastos auditado fue de \$339.019.854, que corresponde al 18,62% sobre el valor total del presupuesto de gastos comprometido por la CMT en la vigencia 2020.

Las obligaciones contraídas durante la vigencia 2020 por la CMT, contaron con la existencia de apropiaciones presupuestales, certificados de disponibilidad, registros presupuestales, órdenes de pago y comprobantes de egreso, conservando el orden presupuestal y de pagos, por lo que no se configuraron hechos cumplidos. El proceso de pagos se realizó de manera eficiente de acuerdo con los ingresos transferidos a la Entidad por el Municipio de Tunja y con el cumplimiento de los requisitos legales.

#### *2.2.1.5 Análisis del Plan Anual mensualizado de caja - PAC*

La elaboración del PAC de la vigencia 2020 de la CMT, cumplió con los lineamientos y criterios establecidos en el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, la Circular Externa No. 029 de 2018 expedida por el Ministerio de Hacienda y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Tunja (Acuerdo Municipal nro 0047 de 2008).

El PAC rendido para Gastos de Funcionamiento de la CMT para la vigencia 2020 por \$1.810.472.484,57, aprobado y liquidado mediante Resoluciones nro. 176 de 2019 y N° 150 de 2020, presentó una adición de \$10.526.003, para una apropiación de PAC definitiva para el periodo de \$1.820.998.499.



La programación de ingresos del PAC de la CMT se distribuyó en sumas iguales de \$150.872.707,05 del mes de enero al mes de noviembre y con un ingreso en el mes de diciembre de \$161.398.709,84. Igualmente, detalló los egresos mensuales por cada uno de los rubros de Gastos de Personal y de Gastos Generales.

El reporte de PAC total definitivo del período 2020 fue por \$1.820.998.499, suma exacta comparada con el presupuesto definitivo de la vigencia 2020. El valor de \$1.820.998.499 del PAC total situado y del PAC pagado, es igual al PAC definitivo. No se reportó saldo por recaudar, ni saldo de PAC en la vigencia 2020.

Se encontró conformidad entre el valor de PAC apropiado, modificado y definitivo con el presupuesto apropiado, aprobado y liquidado con las Resoluciones nro. 176 de 2019 y 150 de 2020, la Resolución nro. 092 de 2020 que adicionó las apropiaciones presupuestales, así como, con las demás resoluciones que modificaron el presupuesto de la CMT durante la vigencia 2020.

Así mismo, se observó que no se presentaron anticipos ni aplazamientos de PAC durante la vigencia 2020.

#### **2.2.1.6 Certificación anual de Gestión Presupuestal**

Se verificó y se concluye que la Contraloría Municipal de Tunja en los niveles de riesgo obtenidos de los resultados del indicador en las evaluaciones parciales trimestrales y la certificación anual es adecuada de acuerdo a la gestión de la ejecución presupuestal frente al recaudo así mismo a la gestión de la ejecución presupuestal del gasto público dando un balance positivo en la ejecución presupuestal.

#### **2.2.2 Proyectos de inversión**

La CMT no registró proyectos de inversión durante la vigencia 2020, ni ejecutó proyectos de inversión de vigencias anteriores.

#### **2.2.3 Reservas presupuestales**

La CMT durante la vigencia 2020 no constituyó reservas presupuestales. Así mismo, durante la vigencia 2020 no ejecutó Reservas Presupuestales, constituidas en la vigencia 2019.

#### **2.2.4 Cuentas por pagar**



La CMT durante la vigencia 2020 no constituyó cuentas por pagar, ni ejecutó pagos por dicho concepto, teniendo en cuenta que en la vigencia 2019, no había constituido cuentas por pagar.

### 2.2.5 Plan Estratégico y Plan de acción

Se verificó el logro de las metas formuladas para los Procesos: contable y de tesorería y presupuestal, mediante el objetivo cuatro (4) del Plan Estratégico y el Plan de Acción de la Contraloría Municipal de Tunja para la vigencia 2020 relacionado con “Potencializar los recursos humanos, físicos, financieros, tecnológicos y de información con los que cuenta la Contraloría para el desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en los planes y programas institucionales.”

Con la consecución de esta meta, se observó el cumplimiento de la misión de la Entidad en el apropiado uso de los recursos asignados para objetivos formulados en los mismos y por tanto en el Plan Nacional de Desarrollo.

### 2.3 Proceso de contratación

La gestión contractual reportada en la vigencia evaluada fue de \$51.574.579 con adiciones en dos contratos por \$12.322.049, mediante la cual se suscribieron seis contratos de los cuales tres se tramitaron bajo la modalidad de contratación directa por \$34.098.000 que representan un 66,1% del valor total contratado y por mínima cuantía tres contratos por \$17.476.579 con una participación del 33,8%.

La muestra de contratos para analizar en trabajo de campo corresponde a cuatro contratos, de los cuales tres adelantados por la modalidad de contratación directa y uno de mínima cuantía, muestra que suma \$47.346.441 con una representatividad del 91,8% sobre el valor total de la contratación realizada en la vigencia y un 66,6% en cantidad.

El ejercicio de control fiscal se enfocó en la verificación de las etapas precontractual, contractual y pos contractual. Dicha muestra y su justificación se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 7. Muestra de Contratos

Cifras en pesos

Nro.	Nro. de Contrato	Objeto	Tipo de contrato	Estado	Etapas Auditadas
1	CD2020-01	Prestación de servicios profesionales de un abogado especializado al	Contrato de Prestación de	21.700.000	Precontractual Contractual

Nro.	Nro. de Contrato	Objeto	Tipo de contrato	Estado	Etapa Auditada
		servicio del despacho de la contralora municipal de Tunja.	Servicios		Pos contractual
2	CD2020-02	Prestación de servicios profesionales de un ingeniero de sistemas, para que apoye a la entidad en las actividades relacionadas con asesoría en el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, mantenimiento, actualización y administración de la página web, y la capacitación a funcionarios, la atención de requerimientos en la asignación de correos electrónicos institucionales, acompañamiento en la implementación de las acciones de gobierno digital de la Contraloría Municipal de Tunja, y ejecución del plan PETI, renovación del hosting en el que funciona la página web de la entidad, analizar, diseñar e implementar el sistema de administración de contenido del sitio web <a href="http://www.Contraloriatunja.gov.co">www.Contraloriatunja.gov.co</a> . entrega del manual de usuario de la página de la entidad, en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable para cada caso en concreto.	Contrato de Prestación de Servicios	7.400.000	Precontractual Contractual Pos contractual
3	MC2020-01	Prestación de servicios de cafetería y de limpieza de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Tunja	Contrato de Prestación de Servicios	13.248.441	Precontractual Contractual Pos contractual
4	CD2020-03	Prestación de servicios para la capacitación de la tesorera general, jefe administrativo, contralora, jefe jurídico, asesora de control interno, auditora fiscal y almacenista de la Contraloría Municipal de Tunja, en el manejo de los módulos del software contable manejado por la Entidad.	Contrato de Prestación de Servicios	4.998.000	Precontractual Contractual Pos contractual

### 2.3.1 Cumplimiento del Marco Normativo Vigente para la Contratación Estatal

#### 2.3.1.1 Plan anual de adquisiciones- PAA

La Entidad mediante reunión ordinaria de Comité Directivo Acta nro. 02 del 24 de enero de 2020 revisó y aprobó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia

2020 con cuantía de \$113.700.000. Lo anterior en acatamiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2020.

A través de reuniones ordinarias celebradas el 24 de julio de 2020 y el 10 de septiembre de 2020 se modificó el Plan Anual de Adquisiciones, obteniendo una cuantía final de \$105.728.138.

El plan fue publicado en el SECOP I y en la página de la Entidad el 14 de septiembre de 2020 respectivamente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

### *2.3.1.2 Manual de contratación*

Durante la vigencia 2020, la Contraloría llevó a cabo sus procesos contractuales conforme al Manual de Contratación adoptado en el mes de diciembre de 2018.

### *2.3.1.3 Límite de cuantías*

Para la vigencia auditada el límite de la menor cuantía fue de \$245.184.840 y el límite para mínima cuantía fue de \$24.578.484.

### *2.3.1.4 Delegación de la ordenación del gasto*

A través de la Resolución 014 con fecha 10 de febrero de 2020 se delegan funciones en materia contractual y de ordenación del gasto.

La competencia para celebrar contratos y convenios, así como desconcentrar la realización de los actos y trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales en cualquier modalidad está a cargo del Jefe Oficina Administrativa de la Contraloría Municipal de Tunja.

### *2.3.1.5 Pacto por la transparencia*

El primero de octubre de 2020 la Contraloría Municipal de Tunja se adhirió al Pacto por la Transparencia, uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, por lo cual, actualmente utiliza la plataforma SECOP II a partir del 1 de enero de 2021, situación que no se puede evaluar en la vigencia objeto de auditoría.

### *2.3.1.6 Pagos sin procesos contractuales*

El Organismo de Control informó, que durante el 2020 no expidió resoluciones a través de las cuales reconozca dineros por la prestación de un servicio eludiendo el Proceso contractual.

### **2.3.2 Resultado de la Revisión de la Muestra**

#### **2.3.2.1 Etapa precontractual**

Los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se encuentran señalados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los Certificados de disponibilidad presupuestal se expidieron previo a la suscripción del contrato.

##### **2.3.2.1.1 Contratación Directa**

En la revisión efectuada a la muestra de contratos suscritos a través de la modalidad de contratación directa, se evidenció la existencia de dos contratos de prestación de servicios profesionales celebrados con personas naturales y uno celebrado con persona jurídica al ser un contrato sin pluralidad de oferentes.

#### **Estudios Previos**

Los estudios previos de los tres contratos evaluados, contienen los elementos señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y su descripción se ajusta a lo requerido por la normatividad vigente.

#### **Análisis del sector**

En la totalidad de los contratos auditados se verificó que se realizó el análisis del sector, según lo dispuesto en la ley.

#### **Garantías**

La Contraloría exigió garantías en la totalidad de los contratos requeridos por la auditoría, las cuales fueron prestadas por los contratistas en los términos exigidos por la Entidad y se aprobaron previo a la ejecución de este.

### 2.3.2.1.2 *Mínima Cuantía*

#### Estudios Previos

En el contrato celebrado bajo esta modalidad, MC2020-01, se observó que los estudios previos describen los elementos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 2.3.2.1.3 *Invitación Pública*

La invitación pública efectuada en el contrato señalado en la tabla nro. 7, se realizó en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, contiene aspectos de la contratación, modalidad de contratación, objeto, plazo de ejecución, presupuesto oficial, forma de pago, actividades a desarrollar, obligaciones a cargo del contratista, obligaciones a cargo de la Entidad, causales de rechazo, causales para declarar desierto el proceso, garantía, requisitos habilitantes jurídicos, económicos, técnicos, factor de evaluación, criterios de desempate, forma de presentar las ofertas, cronograma y anexo.

#### Aceptación de la Oferta

En la comunicación de aceptación de la oferta del contrato MC 001 de 2020 se indicó valor mensual del servicio, plazo de ejecución, supervisor, acta de inicio y garantías.

#### Garantías

La Entidad exigió garantía de cumplimiento del contrato, amparos que fueron allegados y aprobados por la Entidad en los términos señalados en la invitación pública.

### 2.3.2.2 *Etapas Contractual*

En los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratistas fueron seleccionados conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir, tenían la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del contrato, tal y como se verificó en los documentos allegados.

En el contrato de mínima cuantía el contratista cumplió con lo previsto en los

artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, esto es, con los requisitos señalados en la invitación, así se verificó en la información allegada y verificada en el SIA OBSERVA y SECOP I.

### Supervisión

En los contratos auditados se observó la asignación de supervisores a la totalidad de los contratos, quienes certificaron el cumplimiento de los objetos pactados, no obstante sin la descripción detallada de las actividades.

#### *2.3.2.2.1 Hallazgo administrativo, por falencias en los informes de supervisión al no describir las actividades realizadas por el contratista.*

Los informes de supervisión presentados en los contratos CD2020-01, CD2020-02 MC2020-01 y CD2020-03, no describen en forma pormenorizada, detallada y completa las actividades desarrolladas por los contratistas para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, consistente en el seguimiento administrativo, financiero, técnico y jurídico, que ejerce la Entidad, respecto del cumplimiento contractual, tal como lo indica el Manual de Contratación de la CMT.

**Tabla nro. 8. Informes de Supervisión sin descripción de actividades**

Número Contrato	Observación
CD2020-01	En los informes de supervisión se limitaron a replicar el formato que maneja la Entidad sin detallar el cumplimiento por parte del contratista, simplemente indican que reciben el informe emitido por el contratista, sin embargo, la supervisión no demuestra la confrontación o seguimiento de las distintas actividades.
CD2020-02	En los informes de supervisión se limitaron a replicar el formato que maneja la Entidad sin detallar el cumplimiento por parte del contratista, simplemente indican que reciben el informe emitido por el contratista, sin embargo, la supervisión no demuestra la confrontación o seguimiento de las distintas actividades.
MC2020-01	En el informe de supervisión se limitan a indicar que se reunieron con el contratista y su recibo a satisfacción, indicando el dinero recibido por el contratista, sin embargo, no hay una confrontación del mismo, donde señalen cual fue el operario y el supervisor designados para desarrollar el contrato, tampoco hace alusión a si las personas que prestaron el servicio estaban capacitadas, si cumplían con la dotación, entre otras funciones.
CD2020-03	En el informe de supervisión se limitaron a indicar que el contratista cumplió y el dinero recibido por el contratista, sin embargo, no hay soporte alguno que evidencie el seguimiento que se le hizo al mismo, es decir, en el expediente no figuran listados de asistencia que acrediten que la capacitación fue dirigida a los funcionarios señalados en los estudios previos, tampoco indican la persona designada por la empresa para capacitar o si la capacitación fue realizada de manera virtual o presencial según los módulos y la intensidad horaria acordada.

Fuente: Elaboración propia- Papeles de trabajo Auditoría 2021



Revisados los informes de supervisión del 100% de los contratos de la muestra, se evidencia que en éstos no se realiza una confrontación de las actividades desarrolladas por los contratistas ni se plasma que existan evidencias del cumplimiento del objeto contractual, toda vez que se limitan a señalar que se cumplen las actividades contractuales, adicional a ello en el contrato de capacitación no aportan evidencias que sustenten el cumplimiento de este.

Lo anterior, por falta de controles y de observancia de los deberes de la supervisión, contrariando lo estipulado en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, artículos 4 y 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así como lo indica el capítulo VI - Supervisión de los contratos del Manual de Contratación de la CMT, lo que afectaría el principio de eficacia, la finalidad de la contratación y la posible generación de un presunto detrimento patrimonial.

### Pago

En los contratos auditados se verificó que el valor pagado corresponde a la suma pactada en el contrato.

### Plazo

La ejecución de los contratos se realizó dentro del plazo establecido por las partes.

### Adición

En los contratos CD-2020-01 y MC-2020-01, se presentó adición en valor y días del contrato, las cuales están justificadas y cuentan con los estudios previos, CDP y CRP, las mismas no superaron el 50% del valor inicial.

### *2.3.2.3 Etapa Pos contractual*

### Liquidación

En la muestra revisada se observó que la liquidación se llevó a cabo en la totalidad de los contratos dentro del término previsto por la ley.

### Publicación

En la revisión efectuada a las fechas de publicación de los documentos contractuales se observó que algunos no fueron publicados dentro del término previsto por la ley, es decir, los tres días siguientes a su expedición.

#### 2.3.2.3.1 Hallazgo administrativo por publicación extemporánea de documentos en el SECOP I

Durante la vigencia 2020, se observó que la Contraloría publicó de manera extemporánea los documentos de las contrataciones directas correspondientes a contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, relacionados a continuación:

Tabla nro. 9. Publicaciones documentos contractuales

Contrato	Fecha de Elaboración	Fecha de Publicación
CD2020-01	<b>Estudios previos</b> Elaborados: 24/01/2020	06/02/2020
CD2020-02	<b>Estudios previos</b> Elaborados: 05/02/2020	17/02/2020
CD003-2020	<b>Estudios previos</b> Elaborados: 20/10/2020 <b>Contrato Firmado:</b> 06/11/2020	10/11/2020 10/11/2020

Fuente: Elaboración propia- Papeles de trabajo Auditoría 2021

Lo anterior, vulnera el Principio de publicidad de que está revestida la función administrativa artículo 209 Constitución Política, el numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° literales e) y f) de la Ley 1712 de 2014 -Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 y numerales 1.1 y 1.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, lo que podría representar la vulneración de los deberes contenidos en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e incurrir en la prohibición del numeral 1 del artículo 35 de la misma Ley, ocasionado por la falta de seguimiento y control sobre las actividades contractuales, lo que dificulta la vigilancia de la correcta ejecución de los contratos y, por ende, la protección de los derechos de la Entidad, del contratista y de terceros que puedan verse afectados con ésta.

#### 2.3.3 Impacto y resultados

Los objetos y las obligaciones contractuales apuntan al cumplimiento de la misión y del Plan Estratégico de la Entidad.

De acuerdo con la muestra de contratos revisados se observó que los servicios adquiridos por la Entidad fueron destinados a servicios profesionales, aseo,

cafetería y a la capacitación de funcionarios.

### **2.3.4 Plan Estratégico**

Para la vigencia 2020, de acuerdo con el Plan Estratégico de la Entidad, denominado “Por un control fiscal pertinente con una activa participación ciudadana 2020-2021” el objetivo Estratégico 4 busca potencializar los recursos humanos, físicos, financieros, tecnológicos y de información con los que cuenta la Contraloría para el desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en los planes y programas institucionales, este a su vez busca implementar temas en materia de contratación como lo es consolidar el Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones, enriquecer los procesos de apoyo que permitan dar cumplimiento a los objetivos propuestos por la Entidad, que implica el desarrollo de procesos de contratación aplicando el manual de contratación vigente, así como la elaboración de actividades que potencien el desarrollo de la CMT.

## **2.4 Proceso de participación ciudadana**

La Contraloría Municipal de Tunja, acorde a lo reportado en la cuenta al cierre de la vigencia 2020, registró 110 requerimientos, de los cuales 24 corresponden a denuncias, 46 a petición en interés general o particular y 40 a solicitud de acceso a información pública.

La muestra seleccionada es de 19 requerimientos de la vigencia 2020 equivalentes al 16% del total así: 14 con archivo con respuesta definitiva al peticionario, tres con archivo por traslado por competencia y dos en trámite.

Como criterio se tuvo en cuenta el procedimiento utilizado por el organismo de control, la normatividad vigente aplicable, los reglamentos y procedimientos adoptados para la atención de requerimientos ciudadanos, el estado del trámite del requerimiento ciudadano al final del periodo rendido, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de recibo y la respuesta de fondo y el desarrollo de las actividades del plan de promoción.

### **2.4.1 Atención de peticiones ciudadanas**

La muestra seleccionada es de 19 requerimientos de la vigencia 2020 equivalentes al 16% del total así: 14 con archivo con respuesta definitiva al peticionario, tres con archivo por traslado por competencia y dos en trámite.

El objetivo de esta auditoría es la verificación de la calidad de las respuestas, el trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y traslado por competencia de acuerdo con término establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Tabla nro. 10. Muestra Participación Ciudadana

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido
1	855	30/07/2020	Denuncia		19/08/2020	11/09/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
2	474	04/05/2020	Denuncia		22/05/2020	09/06/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
3	92	24/01/2020	Denuncia		13/02/2020	25/02/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
4	1504	30/11/2020	Denuncia		21/12/2020	30/12/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
5	557	28/05/2020	Denuncia			24/06/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
6	1335	30/10/2020	Denuncia			24/11/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
7	601	03/06/2020	Denuncia			25/06/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
8	810	21/07/2020	Denuncia			12/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
9	1155	24/09/2020	Denuncia	01/10/2020		16/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
10	1364	09/11/2020	Denuncia	13/11/2020		20/11/2020	Con archivo por traslado por competencia
11	341	11/03/2020	Denuncia	18/03/2020		18/03/2020	Con archivo por traslado por competencia
12	60	20/01/2020	Petición en interés general o particular		28/01/2020	22/12/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha de traslado por competencia	Fecha de comunicación de ampliación de término	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido
13	681	24/06/2020	Petición en interés general o particular		16/07/2020	10/08/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
14	642	11/06/2020	Petición en interés general o particular	16/06/2020		13/07/2020	Con archivo por traslado por competencia
15	110	03/01/2020	Petición en interés general o particular			17/01/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
16	1622	17/12/2020	Petición en interés general o particular		28/12/2020		En trámite
17	1616	17/12/2020	Solicitud de acceso a información pública		28/12/2020		En trámite
18	430	16/04/2020	Solicitud de acceso a información pública			20/04/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
19	1342	03/11/2020	Solicitud de acceso a información pública			03/11/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

Fuente: información reportada SIA misional - formato 15 vigencia 2020

La Contraloría tiene procedimientos internos de participación ciudadana, para la recepción y trámite de PQRSD; mediante Resolución nro. 88 del 27 de julio de 2017 por medio del cual se modificó y se adoptó el procedimiento para el manejo de peticiones, quejas y reclamos PR-PC-02 el cual se encuentra en su versión 3 del 21 de julio de 2019, los cuales están conforme con lo señalado en el Título II, artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

De otra parte, la Entidad en su página web cuenta con el link [http://Contraloriatunja.gov.co/atencion\\_ciudadano.php](http://Contraloriatunja.gov.co/atencion_ciudadano.php), y el mail [info@Contraloriatunja.gov.co](mailto:info@Contraloriatunja.gov.co), así como el procedimiento PR-PC-02 y la



Resolución No. 088 de 2017 indica la atención de PQRS- Procedimiento de atención de denuncias.



La muestra fue revisada en su totalidad en la cual se determinó que la Entidad cumple con los parámetros de mantener informado al peticionario, en cuanto a las respuestas al ciudadano son buenas ya que se incluyen todos los puntos, en los casos que no se da respuesta a todos los aspectos, se le informa al ciudadano el trámite a realizar, o si estos fueron trasladados a otras entidades.

Con base en lo anterior, se evidencia que se surtió trámite adecuado y oportuno en la primera respuesta a los peticionarios dentro del término legal. Acorde a la normatividad leyes 1755 y 1757 de 2015 para términos. Decreto 491 de 2020 en el que se ampliaron términos y las resoluciones de suspensión de términos.

*2.4.1.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de remisión de encuestas de satisfacción y debilidades en la aplicación del procedimiento en las denuncias verbales.*

Al realizar el análisis de las denuncias se evidenció que existe una inconsistencia en cuanto a la actualización y articulación de la resolución nro. 88 del 27 de julio de 2017 por medio del cual se modificó y se adoptó el procedimiento para el manejo de peticiones, quejas y reclamos PR-PC-02 el cual se encuentra en su versión 3 del 21 de julio de 2019, ya que tanto en la resolución como en el procedimiento, no se establece la existencia o envío de las encuestas de satisfacción ciudadana, por otro lado en la denuncia 107 la cual se recibió de manera verbal incumple lo establecido en la Resolución nro. 088 de 2017 capítulo II ítem c, igualmente no hay datos de quien recibe, según el ítem f de la resolución antes mencionada.

Los procedimientos son el paso a paso tal como lo indica la norma ISO 9001 “un procedimiento es un modo específico de llevar a cabo una actividad o proceso. Es

decir, cuando un proceso cuenta con unos pasos *establecidos y ordenados para obtener un resultado, se llama procedimiento*”.

La anterior situación se genera por incumplimiento de lo versado en el Capítulo nro. 8, numerales 8.1. y 8.2.1. Satisfacción del Cliente que se encuentran estipulados en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 y lo dispuesto en los Principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y Ley 489 de 1998.

Estas situaciones se presentan debido a la falta de conocimiento del procedimiento, seguimiento y control en la atención de las peticiones, lo cual afecta la credibilidad de la Entidad ya que no permite evidenciar la medición de satisfacción de la ciudadanía y el resultado.

#### *2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por inadecuada aplicación de la tabla de retención documental*

Sobre el total de la muestra evaluada, se evidencia que la Tabla de Retención Documental (TRD) adoptada mediante Acta de Comité de Archivo nro. 006 de diciembre 28 de 2019, no se aplica, observándose sobre los documentos que soportan las denuncias allegadas al Proceso auditor la falta de identificación y asignación de códigos, serie: peticiones, quejas y reclamos y subseries: denuncias, de información, de interés general o particular, información entre autoridades, traslado a las autoridades competentes, consultas, quejas, reclamos, sugerencias, productos no conformes y foliación no consecutiva de los documentos.

El artículo 24 de la Ley 594 de 2000, establece la obligatoriedad de las tablas de retención para las Entidades del Estado quienes deberán elaborarlas y adoptarlas, conforme al Decreto 2609 de 2012 por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 en la cual se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado. El Archivo General de la Nación mediante Acuerdo 02 de 2014 en el capítulo II conformación de los expedientes físicos y III conformación de los expedientes electrónicos.

Lo anterior, por deficiencias en el control, seguimiento y monitoreo del proceso, lo que podría conllevar riesgos al no identificar, clasificar y organizar adecuadamente

los expedientes para cada una de las peticiones tramitadas, como también riesgos en materia de pérdida e integridad de los documentos y archivos.

#### *2.4.1.3 Verificación de los recursos COVID 19*

Durante la vigencia 2020, fueron recibidas en la Contraloría 10 denuncias ciudadanas correspondientes a presuntas irregularidades en contratos por \$9.734.460.197 relacionados con el estado de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Gobierno Nacional ocasionada por el Covid 19.

En la muestra revisada en el Proceso de participación ciudadana se revisaron dos denuncias 557 y 601, relacionadas con el tema de la Urgencia Manifiesta, las cuales satisfacen los parámetros de calidad de las respuestas, el trámite y el cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y traslado por competencia término establecido en el artículo 21 de la 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Sobre el tema no presentan o no se evidenciaron irregularidades o sobrecostos en cuanto a la contratación. Lo anterior de acuerdo con el **anexo nro. 2** adjunto.

La Contraloría mediante información allegada al equipo auditor manifiesta que el seguimiento a la inversión de recursos COVID - 19 en ejercicios de vigilancia y control fiscal - vigencia 2020 en la ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2020, vigencia 2019, no se realizó seguimiento a la inversión de recursos COVID - 19, toda vez que esta actividad se realizó única y exclusivamente a través del proceso de denuncias; no obstante, fue remitida la información que se adjunta al presente informe como **anexo nro. 1**.

#### *2.4.1.4 Informe semestral de legalidad sobre la atención de las denuncias*

La Oficina de Control Interno realizó y presentó los dos informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, publicados en la página web institucional.

### **2.4.2 Promoción de la participación ciudadana**

De un total de tres actividades reportadas, se revisaron en su totalidad y corresponden a dos convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil y academia, tres diálogos efectuados con la ciudadanía y las veedurías, entre los cuales se encontraba el tema de “Contratación estatal en los tiempos del COVID” y la socialización con los estudiantes de los grados 10 y 11 de la Institución Educativa Normal Superior Santiago de Tunja, cuya finalidad era promover la

participación ciudadana en el ejercicio del control social y el cuidado del medio ambiente, y como actividad final por solicitud de los veedores ciudadanos, la Contraloría Municipal de Tunja, convocó a funcionarios de los Sujetos y Puntos vigilados, con funciones de control interno y participación ciudadana a participar en un dialogo social; lo anterior, con la finalidad de concertar la metodología de participación social en el control fiscal social.

En el desarrollo de actividades para promover la participación ciudadana, la Contraloría durante la vigencia 2020 en ejecución del Plan Estratégico “*Por un Control Fiscal pertinente con activa participación ciudadana*” realizó actividades de formación, capacitación y sensibilización direccionados a que la ciudadanía y los sujetos de control interactuaran en actividades desarrolladas como audiencias públicas, capacitaciones presenciales, virtuales, página web y redes sociales, que de igual forma contribuyeran a crear los espacios de manera participativa con resultados de impacto; sobre lo cual se observó la realización mediante las diferentes capacitaciones y seminarios dirigidos a orientar y fomentar el control social participativo.

Igualmente, capacitaron a sus sujetos de control y apoyaron a las Veedurías Ciudadanas en la temática del control social y participativo del Municipio de Tunja en fortalecimiento del acceso y transparencia a la información pública.

Tabla nro. 11. Plan de Promoción y participación ciudadana

No	Concepto	Cantidad
1	No. rendición de cuentas realizadas por la Entidad vigilada	0
2	No. de diálogos efectuados con la ciudadanía (foros, audiencias, encuentros, entre otros)	3
3	No. Convenios con organizaciones de la sociedad civil y academia	2
4	No. en apoyos y/o acompañamientos en la creación de veedurías ciudadanas	0
5	No. de veedurías o comités de veedurías promovidos	0
6	No. de ciudadanos capacitados	90
7	No. de veedores capacitados	0
8	No. de asistentes a actividades deliberación	0

Fuente: F-15, SIREL, vigencia 2020

De las anteriores actividades, se observaron los documentos soporte y registros allegados al equipo auditor que evidenciaron las actividades realizadas.

### 2.4.3 Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano

La Contraloría Municipal de Tunja para la vigencia 2020, mediante acta nro. 03 del 30 de enero de 2020 del Comité directivo adoptó el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, la Política de Administración de Riesgos y el ajuste a los Mapas de Riesgos, acorde con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. De otra aparte fue socializada mediante publicación en página web, en el siguiente link: [http://Contraloriatunja.gov.co/planes-programas/POLITICAADMINISTRACIONDERIESGOS2020.pdf](http://Contraloriatunja.gov.co/planes-programas/PLANANTICORRUPCIONYATENCIONALCIUDADANO2020-1.pdf)

El documento contempla 5 componentes:

- Gestión del Riesgo de Corrupción -Mapa de Riesgos de Corrupción
- Racionalización de trámites
- Rendición de Cuentas
- Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano
- Mecanismos para la Transparencia y el Acceso a la Información

#### **2.4.4 Alianzas estratégicas**

La Contraloría Municipal de Tunja, realizó la suscripción del convenio Prorroga Convenio No. 112 de 2016 con la U.P.T.C, hasta el 30 de septiembre de 2024, el cual se suspendió durante la pandemia, en el marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Contraloría Municipal de Tunja y el Convenio de Cooperación con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos del 03/08/2020 – 03/08/2022 por un periodo de 2 años, teniendo como objetivo *“establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos que se reflejen en beneficios de las entidades suscriptoras, aunando esfuerzos en programas de interés común”*.

En cumplimiento de los anteriores convenios se desarrollaron las pasantías y capacitaciones a los funcionarios en las temáticas relacionadas con el control fiscal y social a la gestión pública, en modalidad presencial y/o virtual dirigido igualmente a sujetos de control y organizaciones sociales del Municipio de Tunja.

#### **2.4.5 Carta de trato digno al usuario**

La Entidad en cumplimiento de lo observado por la Auditoría General de la República en la auditoría de la vigencia anterior, actualizó la Carta del Trato Digno



acorde a lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, observando la publicación en la página Web.

## 2.5 Proceso auditor de la contraloría

Mediante el artículo 1º de la Resolución nro. 148 del 19 de diciembre de 2019, la CMT estableció un total de seis sujetos y 16 puntos de control para un consolidado de 22 entidades de orden municipal (seis), instituciones educativas (11), el Concejo y Personería Municipales, dos Curadurías urbanas y el Asilo San José, bajo su vigilancia fiscal para la vigencia de 2019.

### 2.5.1 Programación de PGA de la Contraloría

El PGA de la CMT, fue presentado por el Comité Directivo, según acta nro. 01 del 17 de enero de 2020 y fue registrado en formato del Sistema Integrado de Gestión - Planeación Estratégica - Plan General de Auditorías, versión 2, en el cual se programó la ejecución de 28 procesos auditores, así: 11 Especiales, 17 regulares, entre las cuales se incluyen nueve a instituciones educativas; plan que fue modificado, pero no sobre el total de auditorías programadas, sino por el número de funcionarios, perfiles y fechas de las diferentes etapas.

Las auditorías de tipo especial, se realizan a diferentes procesos y temáticas de la Alcaldía Municipal de Tunja, para posteriormente poder fenecer la cuenta del mayor sujeto de control que tiene la CMT a través de la consolidación en la matriz de evaluación de la gestión fiscal dispuesta en la GAT, de los resultados obtenidos a través de las auditorías especiales, en este caso de: Contratos de obra, consultoría e interventoría, Suministros, Servicios y Convenios, Estados financieros, Marco Fiscal de Mediano Plazo, deuda pública y vigencias futuras, Medio ambiente y recursos naturales, gestión, Resultados y Finanzas, Impuesto predial, industria y Comercio y Secretaria de Tránsito. Esta auditoría de fenecimiento a la Alcaldía Municipal, no fue objeto de la muestra de auditoría de la AGR; sin embargo, a la fecha, esta auditoría no conoce el acto administrativo y procedimiento que establece dicha práctica.

El Plan General de Auditoría del organismo de control, fue ejecutado en su totalidad, mostrando cumplimiento del mismo.

En relación con la auditoría llevada a cabo por la AGR, consistió en la evaluación a la ejecución de las auditorías programadas en el Plan General de Auditorías - PGA 2019 de la CMT, relacionadas con la tabla que se presenta a continuación, en apego a lo dispuesto en la Guía de Auditoría - GAT y a la reglamentación de la

misma, en cuanto la verificación al cumplimiento de las diferentes etapas dentro del Proceso auditor; además de los procedimientos internos; el traslado oportuno de los hallazgos configurados con connotación fiscal, penal y disciplinaria; la gestión ambiental evaluada por el organismo de control, así como la verificación a la formulación de los beneficios de auditoría y al cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento.

Para la realización de la auditoría de la AGR, se tomaron como muestra siete auditorías entre regulares y especiales, de acuerdo con la siguiente relación:

**Tabla nro. 12. Muestra del Proceso Auditor**

Entidad	Modalidad de auditoría	Asunto evaluado	Criterio de la muestra
Empresa Social del Estado Santiago de Tunja ESE	Auditoría Integral/Regular	Todos los procesos	Se tomó como muestra las auditorías sobre las cuales se reportaron mayor número y valor de hallazgos fiscales, pero también en las cuales el número de hallazgos fiscales disminuyeron del informe preliminar al informe definitivo.
Alcaldía de Tunja	Auditoría Especial	Impuesto predial e Industria y Comercio	
Alcaldía de Tunja	Auditoría Especial	Marco Fiscal mediano plazo, deuda pública y vigencias Futuras de la Alcaldía	
Empresa Constructora de Vivienda ECOVIVIENDA	Auditoría Integral/Regular	Todos los procesos	
Instituto de Recreación y Deportes	Auditoría Integral/Regular	Todos los procesos	
Alcaldía de Tunja	Auditoría Especial	Contratos de obra pública interventoría y consultoría	
Institución Educativa INEM Carlos Arturo Torres	Auditoría Integral/Regular	Auditoría Regular - control de legalidad, control de gestión y resultados, control	Por reportar 7 hallazgos con incidencia disciplinaria.

Fuente: Información reportada SIA Misional - Formato 21 Vigencia 2020.

## 2.5.2 Resultados del Proceso auditor de la CMT

### 2.5.2.1 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En esta fase de la auditoría fueron verificados los memorandos de asignación, los planes de trabajo y programas de auditoría, la coherencia entre los mismos con relación a los objetivos expuestos en el memorando de asignación, la duración, alcance y componentes de la auditoría; así como, que el programa presentado condujera al cumplimiento de los objetivos propuestos.

### 2.5.2.2 Fase de Ejecución de las auditorías

En esta fase del proceso se verificó el cumplimiento de los objetivos propuestos tales como: la aplicación de los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial, el cumplimiento del programa y cronograma establecidos, el cubrimiento del alcance, sin evidenciar por parte de ésta auditoría, situaciones que ameriten observaciones en el presente informe.

### 2.5.2.3 Fase de Informes de auditoría

En esta fase del proceso se verificó la remisión de los informes preliminares, la observancia al debido proceso, la coherencia entre lo formulado en el informe preliminar frente al análisis de la réplica y el informe definitivo, evidenciando las siguientes situaciones:

### 2.5.2.4 Hallazgo administrativo por desactualización normativa

Verificadas las auditorías practicadas a la Alcaldía de Tunja- Especial al Impuesto predial y la auditoría Regular al Instituto de la recreación y el deporte de Tunja- IRDET, se evidenció que se mencionan como criterios, algunas normas que ya han sido compiladas por decretos únicos, (sin con ello indicar que fueron derogados), otras que el año de emisión o el número no corresponden y otra ya derogada, hechos que se ilustran a continuación:

- La Contraloría en el informe definitivo a la auditoría especial realizada al Impuesto predial unificado e Industria y comercio, menciona como criterio con relación a los hallazgos números 4 y 5 con incidencia sancionatoria, la Ley 43 de 1993 artículo 101; criterio equivocado porque esa ley establece las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana.
- En los procedimientos relacionados con la auditoría regular al IRDET, vigencia 2019 se indica en diferentes párrafos el Decreto 1082 de 2019, debiendo ser 2015.

Adicionalmente, el Decreto 4828 de 2008 ya derogado, el Decreto 1510 de 2013 que fue compilado en el Decreto 1082 de 2015; así como la Ley 38 de 1989, que si bien es cierto no ha sido derogada, si fue compilada por el Decreto 111/96, para conformar el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

- El Decreto 2041 de 2014 relacionado con la expedición de licencias ambientales, fue compilado por el Decreto 1076 de 2015 (mayo 26) que expide el Decreto único del Sector Ambiente y desarrollo sostenible.

Y es éste último decreto (1076), el que en su parte motiva o nominativa, indica claramente por qué deben utilizarse como criterio los decretos únicos compilados o normas que integran una misma materia, en este caso, la ambiental, citando entre otros aspectos los siguientes:

“Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que constituye una política pública gubernamental la simplificación y compilación orgánica del sistema nacional regulatorio.

Que la facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza.

Que por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia. (...)

(...)Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que la compilación de que trata el presente decreto se contrae a la normatividad vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 153 de 1887.

Que por cuanto este decreto constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerados de los decretos fuentes se entiendan incorporadas a su texto, aunque no se transcriba, para lo cual en cada artículo indica el origen del mismo (...).

(...)Que el objeto de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Reglamentario Único Sectorial.”

Según lo descrito anteriormente se presume una desactualización normativa por parte del ente de control, que puede generar falta de credibilidad por sus sujetos vigilados y la ciudadanía en general, ocasionada presuntamente por ausencia de capacitación y actualización de la normativa que cubre la misionalidad de los sujetos vigilados y la documentación de las fuentes de criterio de sus procedimientos, observaciones y hallazgos.

Lo anterior afecta directamente la calidad del Proceso auditor, señalada en varios apartes de la GAT: Aseguramiento de la calidad, y Normas de auditoría del Proceso auditor territorial postulados P-06, P-08, Normas Generales – NAG -02, NAG-04 entre otros.

#### *2.5.2.5 Hallazgo administrativo por generar varias observaciones y posteriores hallazgos, relacionados con una misma irregularidad evidenciada.*

En la auditoría regular practicada al IRDET, se configuran tres observaciones números 7, 8 y 10 y posteriores hallazgos, que se relacionan con el mismo tema, las cuales inician de la siguiente manera:

“Para determinar el valor estimado del contrato, la Entidad solicita tres cotizaciones y a partir de estas cotizaciones determina el valor estimado del contrato en la suma de(...); sin embargo, una vez realizado el proceso de selección se adjudica el contrato al oferente que presenta oferta al menor valor (...)” la cual indica la Contraloría, equivale a un valor muy por debajo del valor estimado, presentándose deficiencias en la etapa de planeación especialmente en la determinación del valor estimado del contrato, lo cual podría generar posibles sobrecostos en la contratación en caso de que los oferentes presenten sus propuestas por los valores estimados por la Entidad.

Lo anterior supone una misma acción correctiva por parte del sujeto vigilado, lo que engrosaría el Plan de mejoramiento con una misma acción, aunque sean contratos diferentes y ocasionaría desgaste administrativo para las partes.

La situación anterior contraviene lo dispuesto en la GAT en relación con los aspectos a tener en cuenta para validar los hallazgos (observaciones) y revela falta de control al emitir los informes definitivos, contradicen las Normas Generales



de Auditoría - NAG expuestas en la Guía de Auditoría Territorial, en cuanto la coordinación y control de calidad NAG-04, NAG-05 en cuanto la supervisión en cada fase del Proceso auditor, NAG-06- mesas de trabajo y P-08 en relación con la calidad del Proceso auditor.

#### *2.5.2.6 Hallazgo administrativo por la configuración de observaciones sin los cuatro elementos que las constituyen*

En el Informe preliminar de la auditoría realizada al IRDET, Vigencia 2019 se evidencian las observaciones números 4 y 7, que no tienen los cuatro elementos constitutivos de las mismas: condición, criterio, causa y efecto.

Por más sencillez y facilidad de entendimiento que contenga el reproche auditor una de las características de los informes, es precisamente la constitución de las observaciones y hallazgos, dando a conocer al auditado cual es el criterio que se está pretermitiendo y cuáles serían los efectos del incumplimiento para no vulnerar el debido proceso a sus vigilados.

La determinación de los hallazgos, dice la GAT” (...) es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante”; “(...) la determinación, análisis, evaluación y validación del hallazgo debe ser un proceso cuidadoso, para que se cumpla con las características que lo identifican (...)”.

La situación anterior contraviene lo dispuesto en la GAT en relación con los aspectos a tener en cuenta para validar los hallazgos (observaciones) y revela falta de control al emitir los informes definitivos, contradicen las Normas Generales de Auditoría - NAG expuestas en la Guía de Auditoría Territorial, en cuanto la coordinación y control de calidad NAG-04, NAG-05 en cuanto la supervisión en cada fase del Proceso auditor, NAG-06- mesas de trabajo y P-08 en relación con la calidad del Proceso auditor.

#### *2.5.2.7 Hallazgo administrativo por la desarticulación entre las observaciones del Informe Preliminar y los hallazgos del Informe definitivo.*

Verificada la auditoría especial practicada a la Alcaldía Municipal de Tunja contratos de obras, consultoría e interventoría, se observaron las siguientes irregularidades:

- En el acta de validación de los hallazgos, una vez recibida la réplica del sujeto, se describe la observación nro. uno (columna uno) dejando un alcance

disciplinario; sin embargo, en el Informe preliminar el alcance no fue disciplinario, sino fiscal por valor de \$72.245.980. La decisión del auditor en el análisis de la réplica (columna tres), indica que: "Teniendo en cuenta que se aportó la documentación pero que se tenía firmada la carta de salvaguarda donde se certificaba que no existían más documentos a parte de los aportados durante la ejecución de la auditoría se levantó el alcance disciplinario", por lo anterior se configura hallazgo administrativo".

De acuerdo con lo anterior, la observación (columna uno) no quedó de acuerdo con el informe preliminar, desconociéndose por esta auditoría que sucedió frente al hallazgo fiscal formulado en el preliminar.

- La Observación dos relacionada con el contrato 837 de 2019 presentó alcance disciplinario en el informe preliminar, mientras que en el acta de validación de hallazgos, se presenta con incidencia fiscal por valor de \$14.443.200.

El acta registra en la columna dos que la Alcaldía solicitó el levantamiento del alcance disciplinario, desconociéndose por esta auditoría si el alcance fiscal quedó subsanado, porque la alcaldía no lo conoció, al haber recibido el informe preliminar con una observación con presunta incidencia disciplinaria.

- En relación con la observación tres con connotaciones penal y fiscal por valor de \$37.927.362.37, según el informe preliminar, la Contraloría en el análisis del acta de validación de hallazgos, deja el hallazgo con connotación disciplinaria y fiscal, eliminando la penal y adicionando una disciplinaria que no se registraba en la observación.
- Verificada la auditoría especial a la Alcaldía sobre el impuesto predial, vigencia 2019, el Informe preliminar registró la observación 2 como sancionatoria; sin embargo, en el análisis que se indica en el acta de validación de hallazgos, se configura como administrativo y se levanta presunta incidencia disciplinaria y sancionatoria, aunque disciplinaria no se había configurado.
- Verificada la auditoría regular practicada al IRDET, vigencia 2019, se observó, discrepancia, entre el número de observaciones del Informe Preliminar, dado que no se incluyeron los numerales 6 y 16, ocasionando la falta de convergencia entre las observaciones registradas en el preliminar y el acta de validación de hallazgos.

Lo anterior genera falta de credibilidad frente a los sujetos vigilados, pudiendo afectar el debido proceso; situación que presume falta de control en las mesas de trabajo y del Proceso auditor por parte de los auditores y funcionarios superiores.

La situación anterior contraviene lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial y revela falta de control al emitir los informes definitivos (observaciones) y contradicen las Normas Generales de Auditoría – NAG, relacionadas en la GAT, en cuanto la coordinación y control de calidad NAG-04, NAG-05 en cuanto la supervisión en cada fase del Proceso auditor, NAG-06- mesas de trabajo y P-08 en relación con la calidad del Proceso auditor.

#### *2.5.2.8 Fase de traslado de hallazgos*

Se evidencia que no se dieron a conocer las fechas de remisión de los hallazgos con incidencias fiscales y disciplinarias, sino únicamente la fecha de elaboración de los oficios, lo que no necesariamente es concordante con la fecha de remisión o de recepción de los mismos por la dependencia ubicada en la misma sede, o las Entidades competentes, no se encontró por parte de esta auditoría situaciones que ameriten observación.

#### **2.5.3 Plan Estratégico 2020-2021 - Por un control fiscal pertinente con activa participación ciudadana**

El objetivo estratégico 1 trazado por la CMT es: “Ejercer la vigilancia y control a la gestión fiscal de los sujetos de control de manera oportuna, efectiva, siendo generadores de confianza, brindando a la comunidad y al Concejo Municipal la información resultante del Proceso auditor para apoyar tanto el control social como el control político”, presenta como estrategia: “La ejecución del 100% del Plan General de Auditoría para el periodo 2020-2021, teniendo en cuenta los lineamientos de la guía de auditoría vigente; aprovechando el conocimiento y la experiencia de los profesionales especializados, mediante la aplicación de herramientas tecnológicas de gobierno en línea y la coadyuvancia interinstitucional.”

Se concluye por esta auditoría el cumplimiento de la estrategia para la vigencia 2020, de acuerdo con el PGA establecido por la CMT, en cuanto la ejecución del mismo en un 100% bajo los parámetros de la GAT adoptada en la vigencia 2012.

## **2.6 Procesos de responsabilidad fiscal e indagaciones preliminares**

### **2.6.1 Procesos de Responsabilidad Fiscal**

### 2.6.1.1 Indagaciones preliminares

La Contraloría Municipal de Tunja reportó el trámite de 20 indagaciones preliminares, encontrándose en el siguiente estado al finalizar el período rendido:

**Tabla nro. 13. Estado de las Indagaciones Preliminares**

Indagaciones Preliminares		
En trámite	Con Decisión	
9	Apertura de procesos	Archivo por improcedencia
	8	3
<b>Total: 20</b>		

Fuente: SIA MISIONAL -Módulo SIREL- F-16-Rendición de Cuenta -Vigencia 2020

De estas indagaciones preliminares, 18 tuvieron origen en Proceso auditor y dos fueron trasladadas de otras entidades, por lo cual se verificará en la muestra la oportunidad en el trámite.

En cuanto a la fecha de ocurrencia de los hechos, se evidenció que del total de indagaciones preliminares, en nueve de ellas los hechos ocurrieron en el año 2019, de las cuales siete se encuentran en trámite y dos decididas, una con archivo por improcedencia y una con apertura de proceso; en nueve indagaciones los hechos ocurrieron en el año 2018, estando dos en trámite y seis decididas con apertura de proceso y una con archivo por improcedencia; por su parte en dos indagaciones los hechos ocurrieron en el año 2017, de éstas últimas una se archivó por improcedencia y la otra se abrió proceso, por lo que en general no existe un alto riesgo de caducidad.

Con el objetivo principal de emitir un pronunciamiento sobre la gestión, legalidad y resultado de las Indagaciones preliminares adelantadas por la Contraloría Municipal de Tunja, especialmente sobre el cumplimiento de los términos normativos y la posible ocurrencia de la prescripción, de las 20 indagaciones preliminares tramitadas en la vigencia 2020 por valor del presunto detrimento de \$2.514.134.800, se seleccionó una muestra de cinco Indagaciones preliminares por valor de \$2.196.471.273, de las cuales una se encuentra decidida con archivo por improcedencia, dos con apertura de proceso y dos en trámite, representando el 25% del total tramitado y el 87.36% de la cuantía reportada.

Siendo la muestra la siguiente:

**Tabla nro. 14. - Muestra de indagaciones preliminares**

Cifras en pesos

Indagación preliminar (Código de reserva)	Fecha auto De apertura	Cuantía	Estado de la Indagación al final del período	Justificación para su selección
IP-1-	06/07/2020	13.854.000	Archivo por improcedencia	Verificar la oportunidad en el inicio de la indagación preliminar - Artículo 127 que modifica el artículo 9 de la Ley 610 de 2000. Revisar la gestión en la vigencia 2020 y la perentoriedad para el decreto de pruebas. Se verificará en general los lineamientos del Proceso auditor 2021.
IP-2-	11/02/2020	965.268.659	Apertura Proceso	
IP-3-	01/08/2019	321.310.925	Apertura Proceso	
IP-4-	29/07/2020	622.763.319	En trámite	
IP-5-	09/11/2020	273.274.370	En trámite	

Fuente: Formato F16 SIREL – Rendición de cuenta vigencia 2020.

En las indagaciones preliminares se verificó la oportunidad para iniciarlas, el decreto y práctica de pruebas dentro de los términos establecidos, fecha de ocurrencia de los hechos y cuantía, la posible ocurrencia de la caducidad de la acción fiscal y el cumplimiento del artículo 135 del Decreto 403 de 2021.

### **2.6.2 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados - Indagación Preliminar).**

Se observó el cumplimiento del Procedimiento Interno PR-RF-01 Versión 03 del 10 de julio de 2019 con relación a la gestión en las indagaciones preliminares, en cuanto a la oportunidad para decidir la apertura de indagación preliminar o Proceso de responsabilidad fiscal directamente, una vez recibido el traslado del hallazgo.

#### **Actuaciones procesales**

En la revisión efectuada a las indagaciones preliminares, se observó que con ocasión de la pandemia Covid 19, la Contraloría mediante autos suspendió los términos para el trámite de los procesos desde el 18 de marzo hasta el 05 de julio de 2020; sin embargo, una vez reanudados los mismos, se evidenció diligencia y oportunidad en su trámite, en las cuales se profirió auto de inicio en el que se decretan las pruebas, el decreto y la práctica de pruebas se realizó dentro de los términos legales y las decisiones de fondo estuvieron acordes con lo previsto en el párrafo 2º del artículo 135 del Decreto 403 de 2020, esto es, mediante auto debidamente motivado.



Dentro de las indagaciones preliminares auditadas no se evidenció el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción y tampoco riesgo de ocurrencia del mismo.

#### 2.6.2.1 Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario y verbal).

La Contraloría Municipal de Tunja reportó el trámite de 54 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, encontrándose en el siguiente estado al finalizar el período rendido:

Tabla nro. 15. Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios

Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	En trámite con imputación y antes de fallo	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
1	48	2	1	2
<b>Total: 54</b>				

Fuente: Fuente: Formato F17 SIREL – Rendición de cuenta vigencia 2020.

Así mismo reportó el trámite de 2 procesos verbales, que al finalizar el periodo rendido se encuentran en el siguiente estado:

Tabla nro.16. Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales

En audiencia de descargos	2
<b>Total</b>	<b>2</b>

Fuente: Elaboración propia.

Con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la gestión, legalidad y resultado en los Procesos de responsabilidad fiscal de trámite ordinario y verbal, gestionados por la Contraloría Municipal de Tunja durante la vigencia 2020, así como de evidenciar el cumplimiento de los términos legales, el Principio de celeridad procesal, la posible ocurrencia de la prescripción y el desarrollo de las etapas procesales, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 403 de 2020 frente a las normas que regulan los procedimientos, se auditó una muestra de nueve procesos ordinarios de responsabilidad fiscal por valor de \$1.510.197.568, de los cuales dos se encuentran fallados sin responsabilidad, uno con responsabilidad, uno archivado por no mérito, dos en trámite con imputación y antes de fallo y tres en trámite con auto de apertura y antes de imputación, lo que representa el 16.66% de la cantidad y el 17.66% del valor reportado.

Siendo la muestra de Procesos de responsabilidad fiscal ordinarios la siguiente:

**Tabla nro. 17. Muestra de Procesos de responsabilidad fiscal ordinarios**

Cifras en pesos

Expediente nro. (Código de reserva)	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final de periodo rendido	Justificación de la selección
PRF-O-1-037-2015	2015-06-26	3.411.772	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Verificar de manera general las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 403 de 2020 y adicionalmente verificar cuantos expedientes fueron archivados y establecer la cuantía y realizar un análisis de acuerdo a los motivos.  Verificar cuantos fallos se expidieron en la vigencia auditada, qué porcentaje con fallo con y sin responsabilidad fiscal determinando su cuantía y concluya sobre los resultados obtenidos. Identificar la gestión respecto al inicio y Eficacia de los expedientes tanto ordinarios como verbales.
PRF-O-2-039-2015	2015-07-17	19.542.393	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	
PRF-O-3-041-2015	2015-08-13	16.000.000	Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	
PRF-O-4-043-2015	2015-08-24	28.333.268	Archivo ejecutoriada por no mérito durante la vigencia	
PRF-O-5-048-2015	2015-11-30	18.152.902	En trámite con imputación y antes de fallo	
PRF-O-6-049-2015	2015-11-30	993.800	En trámite con imputación y antes de fallo	
PRF-O-7-008-2020	2020-09-22	965.268.659	En trámite con auto de apertura y antes de imputación (Indagación Preliminar 003-2020)	
PRF-O-8-007-2020	2020-09-08	137.192.754	En trámite con auto de apertura y antes de imputación (Indagación Preliminar 002-2020)	
PRF-O-9-001-2020	2020-01-31	321.302.020	En trámite con auto de apertura y antes de Imputación (Indagación Preliminar 006-2019)	

Fuente: Formato F17 SIREL – Rendición de cuenta vigencia 2020.

En cuanto a los Procesos de responsabilidad fiscal verbales se verificó un proceso verbal con un monto de \$8.900.000 lo que representa el 74,64% del valor de los procesos reportados y el 50% de la cantidad, siendo la muestra la siguiente:

Tabla nro. 18. Muestra de procesos de responsabilidad fiscal verbales

Cifras en pesos

Expediente nro. (Código de reserva)	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final de periodo rendido	Justificación de la selección
PRF-V-1	2020-10-21	8.900.000	En audiencia de descargos.	Verificar de manera general las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 403 de 2020, y adicionalmente Verificar cuantos expedientes fueron archivados y establecer la cuantía y realizar un análisis de acuerdo a los motivos.

Fuente: Formato F17 SIREL – Rendición de cuenta vigencia 2020.

### **2.6.3 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario y verbal).**

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del Proceso auditor, evidenciando que en la vigencia auditada no se archivaron procesos por caducidad de la acción fiscal ni por prescripción de la responsabilidad fiscal, y en cuanto a los procesos objeto de hallazgo administrativo en la auditoría practicada a la vigencia anterior, por inactividad procesal lo cual podría conllevar un riesgo de caducidad y/o prescripción, la Contraloría adelantó un plan de contingencia en cuyos resultados se evidencian las gestiones adelantadas, encontrándose que los procesos con fecha máxima de sustanciación en la vigencia 2020 ya fueron decididos.

#### **2.6.3.1 Gestión en el inicio del proceso.**

El 100% de los procesos cuenta con auto de apertura y/o auto de apertura e imputación y cumplen con los requisitos establecidos en la norma.

#### **Vinculación del Garante**

A fin de evaluar la gestión tendiente a lograr el resarcimiento del daño por parte de las aseguradoras en calidad de terceros civilmente responsables, se encontró que se hizo la vinculación de las compañías de seguros, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

#### **Investigación de bienes**

En cuanto a la existencia de bienes que puedan respaldar la deuda, en los procesos revisados y que se encuentran en trámite, se evidenció que en la vigencia 2020, se realizó la averiguación de bienes en entidades tales como: Cámaras de comercio, Oficinas de registros de instrumentos públicos, Secretarías de tránsito, Alcaldías y Gobernaciones, Central financiera, entre otras.

#### Decreto y registro de medidas cautelares

Durante la vigencia 2020 fueron debidamente decretadas y registradas medidas cautelares por valor de \$66.303.317, sobre cuentas bancarias, salarios y bienes inmuebles, sin recaudo durante la vigencia, algunos fallados sin responsabilidad, otros en trámite con auto de apertura y antes de imputación y el verbal en audiencia de descargos.

#### Decreto de nulidades

Durante la vigencia 2020, se decretó nulidad a partir del auto de pruebas en la etapa de descargos respecto de un implicado por indebida notificación dentro del proceso con código de reserva PRF-O-3, la cual fue resuelta y se continuó con el trámite normal del proceso, habiendo sido fallado sin responsabilidad el 16 de octubre de 2020 y confirmado en grado de consulta el 03 de noviembre de 2020.

#### Recursos

Los procesos de la muestra fueron fallados a favor de la Contraloría, de tal forma que la interposición de los mismos se realizó por parte del demandante.

#### Decreto y práctica de pruebas

En los procesos de la muestra se verificó el decreto y práctica de pruebas en la etapa de descargos, a solicitud de parte o de oficio, en cumplimiento del artículo 22 y siguientes de la Ley 610 de 2000.

#### Cesación de la acción fiscal

Durante la vigencia no se presentó archivo anticipado por pago del valor del detrimento investigado.

#### Archivos por no mérito

En el proceso con código de reserva PRF-O-4 se decidió el archivo por no mérito, en razón a que el daño investigado no reunía las exigencias de certeza y actualidad, generándose incertidumbre frente al elemento principal de la responsabilidad fiscal, con fundamento en la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para el archivo, encontrando que la decisión tomada por la Contraloría fue acertada y acorde con la ley.

### Fallos sin responsabilidad

Durante la vigencia 2020, fueron fallados dos procesos sin responsabilidad fiscal, identificados con código de reserva PRF-0-2 y PRF-0-3.

### Fallo con responsabilidad fiscal, indexación

En el proceso con código de reserva PRF-O-1 se profirió fallo con responsabilidad fiscal, el cual se encuentra debidamente indexado y conforme a la normatividad.

### Reporte a los boletines

Respecto del proceso con código de reserva PRF-O-1 se evidenció cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000, referente al reporte de datos del fallo con responsabilidad fiscal en los boletines de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000) y SIRI de la Procuraduría General de la Nación (artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 2002), toda vez que fue reportado a los boletines, dentro del tiempo oportuno.

### Grado de consulta

Durante la vigencia cuatro procesos fueron remitidos a grado de consulta, todos dentro del término legal establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

### Recaudo total

Durante el trámite de los procesos de la muestra, no se registró recaudo durante la vigencia auditada.

## **2.6.4 Certificación Anual de Gestión del Proceso de Responsabilidad**



En cuanto al Informe Final de Certificación Anual de Gestión de la vigencia 2020 de la Contraloría Municipal de Tunja, se puede observar que en el Proceso de Responsabilidad Fiscal la Contraloría presenta un nivel de riesgo 4 durante el primer y segundo trimestre y de nivel 5 durante el tercero y cuarto trimestre, mientras que las Indagaciones Preliminares presentan un resultado de riesgo 1 en el primer y segundo trimestre, riesgo 4 en el tercer trimestre y riesgo 5 en el cuarto trimestre.

Si bien en la evaluación del último trimestre del año 2020 los indicadores de los procesos de responsabilidad fiscal y de indagaciones preliminares no quedaron en niveles 1, 2 y 3 de riesgo, se debe tener en cuenta que la finalidad de las evaluaciones parciales trimestrales es servir de insumo para que las contralorías territoriales adopten las medidas tendientes a superar las falencias evidenciadas, por lo cual se evaluó en esta auditoría la gestión de la Contraloría en estos procesos, encontrando que se adelantan de manera oportuna y eficiente.

### 2.6.5 Plan Estratégico

En cuanto al objetivo propuesto en el Plan Estratégico de la Contraloría Municipal de Tunja relacionado con el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, se evidenció en el Proceso auditor que los lineamientos consagrados en el objetivo número 3 fueron cumplidos toda vez que se Ejecutó el plan de contingencia que permitió descongestionar los procesos con riesgo de prescripción por inactividad procesal y se estudiaron y evaluaron los hallazgos fiscales recibidos de auditoría fiscal dentro de los seis meses siguientes al radicado del traslado.

## 2.7 Gestión de Controversias judiciales

En la vigencia 2020 se reportaron 10 controversias judiciales, admitidas entre las vigencias del 1997 al 2019 por cuantía total de \$729.968.066, de las cuales siete en contra de la Contraloría Municipal de Tunja y tres en contra del Municipio de Tunja, Concejo Municipal y otros, siendo demandante en uno de ellos la Contraloría.

Las controversias se encuentran reportadas así:

Tabla nro. 19. Medio de Control de Controversias Judiciales

Cifras en pesos

Acciones presentadas	Cantidad	Pretensiones
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	7	729.968.066
Controversias contractuales	1	0
Acción Popular	2	0

Acciones presentadas	Cantidad	Pretensiones
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>729.968.066</b>

Fuente: SIREL: Modulo SIA MISIONAL – Formato F23 – Vigencia 2020

Por lo anterior, y en aras de observar la gestión, legalidad y resultados de las controversias judiciales, así mismo el seguimiento oportuno para determinar los riesgos, seguimiento y control de las actuaciones procesales, de las 10 controversias reportadas se seleccionó una muestra de cinco procesos con pretensiones por valor de \$598.374.352, los cuales se encuentran con las siguientes etapas procesales al final del periodo rendido: uno resolviendo Recurso Extraordinario de Revisión, uno con Sentencia de Segunda Instancia, uno con presentación de los alegatos de conclusión, uno con presentación del recurso de apelación y uno en etapa probatoria de segunda instancia. Constituyendo dicha muestra el 50% de la cantidad reportada y el 80.60% de su cuantía.

Tres procesos fueron rendidos con cuantía de las pretensiones de \$0, correspondientes a dos acciones populares y uno a controversias contractuales.

En la auditoría se analizaron los siguientes expedientes:

**Tabla nro. 20. Muestra de procesos controversias judiciales**

Código de Reserva	Proceso	Valor de las pretensiones	Estado al finalizar el período rendido	Justificación de la selección
CJ-1-15000233100020040164700	Acción constitucional- Acción popular.	0	Resolviendo recurso extraordinario de revisión.	Verificar en general lineamientos del Proceso auditor 2021.
CJ-2-15001333301420170012101	Contencioso administrativo- Nulidad y restablecimiento del derecho.	13.440.856	Con sentencia de segunda instancia	
CJ-3-15001333300120180020200	Contencioso administrativo Nulidad y restablecimiento del derecho.	237.875.549	Presentación de los alegatos de conclusión	
CJ-4-15001333300920180021300	Contencioso administrativo Nulidad y restablecimiento del derecho.	128.315.592	Presentación del recurso de apelación	
CJ-5-15001233300020160062801	Contencioso administrativo Nulidad y restablecimiento del derecho.	218.742.355	En etapa probatoria de segunda instancia.	

Fuente: SIA MISIONAL – Módulo SIREL Formato F-23 vigencia 2021

Dichos procesos figuran con las siguientes actuaciones:

Código de Reserva	Fecha de admisión de la demanda	Fecha contestación de la demanda	Alegatos	Fallo P.I.	Sentido	Fallo S.I.	Sentido
CJ-1-	2004-07-16	2004-09-11	2007-09-03	2008-02-21	A favor	2009-10-21	A favor
ACTUACIONES VIGENCIA AUDITADA 2020: Oficio del 12 de febrero de 2020 se presenta renuncia como integrante del comité de verificación de la contraloría (Folio 377). El 20 de febrero de 2020 se allega al Juzgado poder comisionando a nuevo integrante del Comité de Verificación. (Folio 378). Autos de trámite de suspensión de términos (Folios 378 a 394). Oficio al Juzgado delegación miembro del Comité de Verificación (Folio 395). Oficio al Juzgado solicitando reconocimiento Personería Jurídica (Folio 398). (Se surtió Recurso Extraordinario de Revisión-Decisión del 05 de junio de 2018- Consejo de Estado-folios 175 a 192 y ss.)							
CJ-2-	2017-08-16	2018-06-02	2018-09-27	2019-08-01	A favor	En trámite recurso de apelación presentado por la parte demandante el 5 de agosto de 2019.	No en la vigencia 2020
ACTUACIONES VIGENCIA AUDITADA 2020: Autos de suspensión de términos desde el 18 de marzo al 05 de Julio de 2020 (Folios 455 y ss.).							
CJ-3-	2019-01-17	2019-05-21	2020-10-21	No en la vigencia 2020	No en la vigencia 2020	No en la vigencia 2020	No en la vigencia 2020
ACTUACIONES VIGENCIA AUDITADA 2020: Folio 344 Auto del juzgado de citación a las partes para continuación de audiencia inicial el 25 de marzo de 2020. Folio 346 Oficio del 05 de marzo de 2020 Otorgamiento de poder. Folios 347 a 357. Autos de trámite de suspensión de términos. Folio 358 Oficio del Juzgado reprogramando audiencia para el 26 de agosto de 2020 por motivos de suspensión de términos por pandemia Covid -19. Folio 360 Oficio del 21 de julio de 2020 dirigido al Juzgado por la Contraloría solicitando información. Folio 365 Acta de continuación de audiencia inicial del 26 de agosto de 2020. Folio 375 Acta de audiencia de pruebas del 07 de octubre de 2020. Folio 382 Oficio del 21 de octubre de 2020 la apoderada de la Contraloría descorre traslado para alegatos de conclusión. ACTUACIÓN VIGENCIA 2021: Folio 386 Sentencia de primera instancia del 04 de octubre de 2021.							
CJ-4-	2019-02-07	2019-05-17	2020-02-06	2020-05-15	A favor	En trámite recurso de apelación interpuesto por la parte demandante	No en la vigencia 2020
ACTUACIONES VIGENCIA AUDITADA 2020: Folios 231 y ss. Autos de trámite de suspensión de términos desde el 18 de marzo al 05 de julio de 2020. Folio 239 Sentencia de Primera Instancia del 15 de mayo de 2020. Folio 381 Auto del 05 de agosto de 2020 que concede recurso de apelación. Folio 283 Oficio del 11 de agosto de 2020 mediante el cual la Contraloría responde requerimiento del juzgado. ACTUACIONES VIGENCIA 2021: Folio 285 Auto del 3 de marzo de 2021 mediante el cual el Tribunal Administrativo de Boyacá admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.							
CJ-5-	2017-02-23	2017-06-01	2018-08-29	2019-09-12	A favor	En trámite recurso de apelación interpuesto por la parte demandante	No en la vigencia 2020

Código de Reserva	Fecha de admisión de la demanda	Fecha contestación de la demanda	Alegatos	Fallo P.I.	Sentido	Fallo S.I.	Sentido
ACTUACIONES VIGENCIA AUDITADA 2020: Folios 287 y ss. Autos de trámite de suspensión de términos en la Contraloría desde el 18 de marzo al 5 de julio de 2020. Folio 305 Auto del 24 de julio de 2020 del Consejo de Estado mediante el cual requiere información a la Contraloría para resolver apelación. Folio 306 Oficio del 3 de agosto del 2020 mediante el cual la Contraloría da respuesta al Consejo de Estado.							

Fuente: Elaboración propia.

No obstante haberse presentado a través de distintos autos la suspensión de términos para el trámite de los procesos por razón de la pandemia por Covid-19, desde el 18 de marzo hasta el 05 de julio de 2020, se evidencia una adecuada y oportuna gestión jurídica durante la vigencia respecto del medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en los procesos de la muestra, así como en la Acción de Constitucionalidad-Acción Popular revisada, toda vez que la Contraloría ha efectuado las actuaciones procesales pertinentes dentro del término de ley. (Participación en el Comité de Verificación, otorgamiento de poder, solicitud de reconocimiento de personería jurídica, asistir a las respectivas audiencias, respuestas a los juzgados y Consejo de Estado, presentar alegatos de conclusión).

Mediante Resolución 056 del 29 de abril de 2016 se conformó el Comité de Conciliación de la Contraloría Municipal de Tunja, estableciendo sus integrantes y funciones, instancia que se reunió el 07 de diciembre de 2020 con el fin de debatir la viabilidad o no de efectuar pronunciamiento respecto de solicitud de conciliación extrajudicial en la Procuraduría 68 Judicial I de Asuntos Administrativo como requisito de procedibilidad para incoar Acción de Reparación Directa.

Respecto de la gestión y vigilancia de los procesos, se pudo evidenciar en auditoría lo manifestado por el señor Contralor sobre la celebración del contrato nro. 001 de 2020 cuyo objeto es “prestación de servicios de un abogado especializado al servicio del despacho de la Contraloría Municipal de Tunja”, en donde se puede constatar que dentro de sus obligaciones contractuales se encuentran las siguientes: Clausula 7. Obligaciones del contratista: (...) 7.15. colaborar con el despacho de la contraloría Municipal de Tunja frente a cualquier requerimiento que en marco del objeto contractual se efectúe incluyendo el apoyo en la representación judicial cuando se requiera. Es así como en el marco de las obligaciones contractuales se le ha otorgado poder a la abogada para actuar como representante judicial de la Contraloría Municipal de Tunja en los procesos relacionados con controversias judiciales.”

Así mismo la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja certificó que revisado el archivo documental (físico y digital) del Comité de Conciliación, no se evidencia que para la vigencia 2020, se hayan iniciado acciones de repetición y/o se hubiese efectuado algún pago por concepto de sanciones.

### Trámite y atención de las controversias judiciales

Se evidenció con los soportes de auditoría que las actuaciones adelantadas por la Entidad para el trámite de las controversias judiciales se efectuaron de manera oportuna y eficiente.

### Fallos en contra y a favor de la Entidad

Los procesos de la muestra fueron fallados a favor de la Contraloría, observando que se constituyó como parte del Comité de Verificación para su cumplimiento oportuno y en debida forma.

#### **2.7.1 Aplicación del procedimiento para determinar el riesgo de las controversias- seguimiento y control de las actuaciones judiciales.**

A través de la Oficina Asesora Jurídica la Contraloría hace seguimiento a los procesos con el apoyo de la profesional del derecho contratada a través de contrato de prestación de servicios profesionales, a fin de minimizar los riesgos de vencimiento de los términos judiciales, en defensa de los derechos y del patrimonio público de la Entidad.

En la vigencia no se reporta contestación de demanda por parte de la Contraloría; en dos procesos se presentaron alegatos en primera instancia, siendo uno de ellos fallado en primera instancia a su favor en el mecanismo de nulidad y restablecimiento del derecho; en etapa probatoria de segunda instancia se encuentran cuatro procesos; uno con presentación de alegatos de conclusión; tres con presentación del recurso de apelación.

Por su parte, las dos acciones constitucionales (Acciones populares) se encuentran con sentencia a favor, cuyo acto demandado fue la suspensión de los efectos de una licitación y un contrato de concesión.

Desde la cuenta rendida no se evidenciaron riesgos en los procesos; por lo anterior, se encuentra que las actuaciones judiciales son oportunas, se adelantan los controles correspondientes y los expedientes contienen los anexos,



contestaciones y demás piezas procesales. Se verificó la consistencia y coherencia en la rendición de la cuenta de esta vigencia, por lo que no hubo requerimiento.

## 2.8 Proceso administrativo sancionatorio fiscal

### 2.8.1 Gestión y cumplimiento de términos en las actuaciones de los procesos administrativos sancionatorios fiscales.

Se procedió a realizar el análisis de la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Tunja, determinando los riesgos producto de la revisión de la cuenta rendida por la Contraloría vigencia 2020, especialmente la información reportada sobre el Proceso administrativo sancionatorio fiscal consagrada en el formato F19. Por lo anterior, se seleccionaron como muestra, siete procesos de los 14 reportados, lo que representa un 50% en cantidad y en cuantía de \$4.422.846 que representa el 79.8% de la cuantía total.

En los expedientes que a continuación se enlistan se verificaron los términos, la gestión y trámite de los expedientes, en lo que respecta a que las notificaciones efectuadas se hayan realizado conforme a la normatividad legal vigente, la gestión adelantada si fue oportuna y diligente, a su vez el cumplimiento de los principios y trámite en las actuaciones administrativas en cuanto a la oportunidad entre el traslado y la apertura de los procesos administrativos sancionatorios fiscales, el riesgo de caducidad de la facultad sancionadora, resolución de recursos y la implementación de cambios normativos.

Tabla nro. 21. Muestra Procesos Administrativos Sancionatorios

Cifras en pesos

Nro.	Nro. Proceso	Fecha apertura cargos	Valor	Estado del proceso al final del periodo rendido
1	011-2020	18/12/2020	0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos
2	010-2020	03/12/2020	0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos
3	009-2020	01/12/2020	0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos
4	006-2020	22/10/2020	0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos
5	003-2020	06/07/2020	0	En trámite con resolución de apertura y pliego

Nro.	Nro. Proceso	Fecha apertura cargos	Valor	Estado del proceso al final del periodo rendido
				cargos
6	011-2019	20/08/2019	2.645.992	Terminado y trasladado a cobro coactivo
7	007-2019	11/09/2019	1.776.854	Terminado y trasladado a cobro coactivo

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato 19, vigencia 2020

Los anteriores procesos administrativos sancionatorios fiscales, fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

## **2.8.2 Resultado del Proceso Administrativo sancionatorio Fiscal.**

### Trámite y gestión

En los procesos revisados, se observó que la Entidad impulsó los expedientes y para ello llevó a cabo las diligencias pertinentes en los términos del procedimiento adoptado por la Contraloría Municipal de Tunja y la Ley; dichas actuaciones tales como auto de apertura de formulación de cargos, citación, notificación personal, notificación por estado, auto decreto de pruebas, traslado para alegatos de conclusión y decisión fueron tramitados de manera oportuna.

Tiempo transcurrido entre el traslado y la emisión del auto de apertura de cada uno de los procesos y/o realización de la formulación de cargos, respecto de procesos cuyos hechos ocurrieron en el año 2018 y 2019:

- PASF con hechos ocurridos en el año 2018: El tiempo entre el traslado y la emisión del auto de apertura fue entre 43 y 303 días, promedio 156 días.
- PASF con hechos ocurridos en el año 2019: entre 3 a 423 días, promedio 144 días.

Tiempo transcurrido entre la emisión de los autos de apertura de cada uno de los procesos y/o realización de la formulación de cargos y su respectiva comunicación:

- PASF con hechos ocurridos en el año 2018: El tiempo entre la emisión de los autos de apertura de cada uno de los procesos y/o realización de la

formulación de cargos y su respectiva comunicación fue entre 1 y 20 días, promedio 7 días.

- PASF con hechos ocurridos en el año 2019: entre 1 a 5 días, promedio 2 días.

Se evidencia celeridad en la realización de las actuaciones, considerando las ocho resoluciones de suspensión de términos por motivos de la pandemia producida por el Covid 19 que expide La Contraloría Municipal de Tunja de la siguiente manera:

- Resolución número 28 de 2020 del 17 de marzo de 2020 “por medio de la cual se suspenden términos en los procesos administrativos sancionatorios, de responsabilidad fiscal, disciplinarios y demás actuaciones administrativas en única, primera y segunda instancia de la Contraloría Municipal de Tunja” (18 al 27 de marzo).
- Resolución número 29 de 2020 del 18 de marzo de 2020 “por medio de la cual se prórroga la medida de suspensión de términos procesales determinada en la resolución 28 de 2020 de la Contraloría Municipal de Tunja. (18 de marzo al 8 de abril).
- Resolución número 037 de 2020 del 8 de abril de 2020 “por medio de la cual se amplía la suspensión de términos, la suspensión de la atención al público en la Contraloría Municipal de Tunja y se adoptan las medidas de Teletrabajo” (lo establecido en las resoluciones 28 y 29 hasta el 24 de abril).
- Resolución número 039 de 2020 del 22 de abril de 2020 “por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, la suspensión de la atención al público en la Contraloría Municipal de Tunja y se adoptan las medidas de Teletrabajo (resolución 37 hasta 8 de mayo).
- Resolución número 044 de 2020 del 7 de mayo de 2020 “por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos, la suspensión de la atención al público en la Contraloría Municipal de Tunja y se adoptan las medidas de Teletrabajo (resolución 37 y 39 hasta 22 de mayo).
- Resolución número 060 de 2020 del 21 de mayo de 2020 “por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, la suspensión de la atención al público en la Contraloría Municipal de Tunja y se adoptan las medidas de Teletrabajo (resolución 37, 39 y 44 hasta 29 de mayo).
- Resolución número 069 de 2020 del 29 de mayo de 2020 “por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, la suspensión de la atención al público en la Contraloría Municipal de Tunja y se adoptan las medidas de Teletrabajo (resolución 37, 39, 44 y 60 hasta 8 de junio).
- Resolución número 077 de 2020 del 5 de junio de 2020 “por medio de la cual se prórroga la suspensión de términos, la suspensión de la atención al público en la Contraloría Municipal de Tunja y se adoptan las medidas de Teletrabajo

(resolución 37, 39, 44, 60 y 69 hasta 1 de julio).

El Proceso administrativo sancionatorio fiscal es regulado a través de la Resolución nro. 109 del 11 de agosto del 2020, por medio de la cual “se modifica la resolución 122 de 2016, y se dictan otras disposiciones para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la Contraloría Municipal de Tunja”.

La información suministrada por la Contraloría Municipal de Tunja se encontró coherente con la información rendida en la cuenta y la muestra aportada a través de SIA Observa; no se observó plan de mejoramiento referente a procesos administrativos sancionatorios fiscales.

### **2.8.3 Riesgo y/o decreto de la caducidad de la facultad sancionadora**

Se evidenció que los procesos reportados por la Entidad en el formato - F19 fueron iniciados durante la vigencia 2018 y 2019.

**Tabla nro. 22. Antigüedad y estado de los procesos teniendo en cuenta fecha de ocurrencia de los hechos**

<b>Año inicio</b>	<b>Cantidad de procesos</b>	<b>Estado rendido</b>
2018	5	Dos en trámite de resolución de apertura y pliego de cargos. Tres terminado y traslado a cobro coactivo.
2019	9	Nueve en trámite de resolución de apertura y pliego de cargos.
<b>Total</b>	<b>14</b>	

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL Formato F19 – vigencia 2020

Lo anterior demuestra que tres PAS se encuentran terminados y trasladados a cobro coactivo, todos con cuantía. Así mismo, figuran con año de expedición de auto de apertura en el 2018 y formulación de cargos en 2019.

Los procesos reportados y auditados no vislumbran riesgo de caducidad de la facultad sancionadora, de lo que se puede denotar gestión respecto al trámite del proceso investigativo conllevando al cumplimiento de los principios de eficacia, celeridad y economía.

### **2.8.4 Resolución de recursos**

Finalmente, en los procesos reportados por la Contraloría Municipal de Tunja en la vigencia auditada se resuelven dos recursos interpuestos en el 2019 donde el sentido del auto que resuelve los recursos es uno que confirma y otro que modifica.

### 2.8.5 Registro de Sanciones Administrativas

Teniendo en cuenta que el párrafo del artículo 80 del Decreto 403 de 2020 establece que las conductas sancionables aplicarán a los hechos o conductas acaecidos con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto ley, es decir, a partir del 17 de marzo de 2020 en la presente auditoría no aplica lo consagrado en el artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

El 11 de octubre del 2021 la oficina jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja certifica lo siguiente: “*Que dentro de los Procesos Administrativos Sancionatorios, correspondientes a la vigencia 2020, teniendo en cuenta las modificaciones normativas al proceso antes referido, especialmente el artículo 85 del Decreto Ley 403 de 2020, así como la Resolución Interna 109 de 2020, realiza los trámites pertinentes para hacer público su Registro de Sanciones Administrativas Fiscales, colgando tal acceso en la página web [www.ContraloríaTunja.gov.co](http://www.ContraloríaTunja.gov.co) en el link: Registro de Sanciones Administrativas Fiscales, con fecha 27-Ago-2020.*”

*Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentran sanciones en firme, no existe por el momento reporte alguno”.*

### 2.9 Procesos de jurisdicción coactiva

Con la finalidad de analizar la oportunidad en las actuaciones, verificación de acuerdo de pago, declaratoria de pérdida de ejecutoriedad y la gestión de cobro adelantada por la Contraloría en los procesos de jurisdicción coactiva tramitados en la vigencia 2020, se seleccionó como muestra seis procesos de los 12 reportados, lo que representa un 50%, con cuantía de 61.173.350 que equivale al 12.43% de lo rendido (\$492.033.277).

Tabla nro. 23. Muestra Procesos de Jurisdicción Coactiva

Cifras en pesos

Nro.	Nro. Proceso	Fecha avoca conocimiento	Valor título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación
1	006-2020	24/09/2020	7.168.676	En trámite de notificación del mandamiento de pago.	Verificación de la gestión en la expedición y notificación del mandamiento de pago, investigación de bienes.
2	005-2020	09/03/2020	1.184.576	Terminado por pago.	Verificación de la gestión en la expedición y notificación del mandamiento de pago, investigación de bienes.
3	003-2020	17/02/2020	438.142		Verificación de la gestión en la expedición y notificación del



Nro.	Nro. Proceso	Fecha avoca conocimiento	Valor título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación
				Terminado por pago.	mandamiento de pago, excepciones, investigación de bienes.
4	003-2017	06/10/2017	18.169.893	Terminado por pago.	Verificación de la gestión en la expedición y notificación del mandamiento de pago, excepciones, investigación de bienes.
5	002-2016	16/08/2016	20.759.839	En trámite de inscripción de medidas cautelares.	Verificación de la gestión en la expedición y notificación del mandamiento de pago, excepciones, investigación de bienes.
6	001-2013	17/06/2013	13.452.224	En trámite de inscripción de medidas cautelares.	Verificación de la gestión en la expedición y notificación del mandamiento de pago, excepciones, investigación de bienes.

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato 18, vigencia 202

### 2.9.1 Gestión de cobro

Con la finalidad de analizar la gestión del sujeto de control en la realización de actuaciones en los procesos de cobro coactivo, especialmente en la aplicación del principio de celeridad, al examinar el tiempo transcurrido entre la fecha del título ejecutivo y el recibo en el área competente se observó:

- En la vigencia 2020 se evidenció el inicio de cinco procesos de cobro coactivo, figuran con tiempo entre 9 y 29 días con un promedio de 18 días.
- Los 12 procesos reportados (Con la antigüedad indicada en la tabla nro.22 figuran con tiempo entre 1 y 347 días con un promedio de 65 días.

Continuando con el estudio de la gestión en las actuaciones, al analizar el tiempo transcurrido para avocar conocimiento teniendo en cuenta la fecha de recibo, se observó:

- En la vigencia 2020 se evidenció el inicio de cinco procesos de cobro coactivo, figuran con tiempo entre 1 y 27 días con un promedio de 12 días.
- Los 12 procesos reportados (Con la antigüedad indicada en la tabla nro. 22) figuran con tiempo entre 0 y 40 días con un promedio de 11 días.

Respecto del tiempo transcurrido entre la decisión de avocar conocimiento y la

emisión del mandamiento de pago, se comprobó que:

- En la vigencia 2020 fueron expedidos dos mandamientos de pago (En los Procesos 006-2020 y 004-2020), los cuales figuran con tiempo entre 90 y 197 días con un promedio de 143 días, ninguno fue notificado en la vigencia.
- Figuran ocho procesos con mandamiento de pago expedido entre los 35 y 489 días, con un promedio de 202 días.

De los ocho procesos que figuran con mandamiento de pago expedido han sido notificados seis con tiempos de 4 y hasta 66 días con un promedio de 31 días.

En la vigencia 2020 no fueron propuestas o resueltas excepciones, las dos excepciones interpuestas fueron propuestas y resueltas en el 2018.

### **2.9.2 Gestión de recaudo, remate de bienes y acuerdos de pago en los procesos de cobro coactivo**

Se evidenció que el sujeto de control reportó recaudo de capital e intereses en la vigencia 2020, en los siguientes términos:

- Por concepto de capital: \$21.665.987
- Por concepto de intereses: \$7.197.223
- Total recaudado en la vigencia que se rinde: \$28.863.210

Con relación al recaudo en el transcurso de los procesos, se observó el reporte de:

- Por concepto de capital: \$36.375.490
- Por concepto de intereses: \$10.163.143
- Total recaudado en el transcurso de los procesos: \$46.538.633

La Contraloría reportó en la cuenta el saldo que viene actualizado del crédito al 31 de diciembre de la vigencia que se rinde, un valor de \$677.129.968.

**Tabla nro. 24. Antigüedad procesos coactivos**

Cifras en pesos

Año de apertura	Cantidad de procesos	Cuantía	Estado
2013	1	13.452.224	En trámite de inscripción de medidas cautelares.
2016	2	442.573.983	Dos en trámite de inscripción de medidas cautelares.

Año de apertura	Cantidad de procesos	Cuantía	Estado
2017	1	18.169.893	Terminado por pago.
2018	2	4.543.888	Uno en trámite de inscripción de medidas cautelares.
2019	2	1.855.903	Dos terminados por pago.
2020	4	11.437.386	Dos en trámite de notificación de mandamiento de pago. Dos terminados por pago.
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>492.033.277</b>	

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato F-18 – vigencia 2020

De conformidad con lo anterior, se evidenció que el proceso con mayor cuantía es por la suma de \$421.814.144 y figura con año de avocar conocimiento en el 2017, con una antigüedad de tres años aproximadamente, el cual se encuentra en trámite de inscripción de medidas cautelares.

En ese mismo sentido, se observó la terminación de seis procesos por pago de la obligación. A capital corresponde la suma de \$25.892.402 y por intereses la suma de \$7.365.393, para un total de \$33.257.795. Se evidenció que la Contraloría Municipal de Tunja avocó conocimiento en seis de los 12 procesos de jurisdicción coactiva, se reportan cinco procesos de responsabilidad fiscal y siete procesos administrativos sancionatorios.

Así mismo, del análisis efectuado, se observó que en la vigencia 2020 se presentó el mayor número de procesos iniciados por la Entidad vigilada y en el año 2018 la cuantía más baja por la suma de 300.000. Igualmente, se evidenció que se encuentra vigente un proceso avocado en 2013, es decir, con una antigüedad de siete años aproximadamente, el cual se encuentra en trámite de inscripción de medidas cautelares.

La Contraloría Municipal de Tunja realiza investigación de bienes en los procesos de cobro coactivo que adelanta, para lo cual se efectúa una búsqueda de bienes periódicas cada mes y medio a fin de realizar una búsqueda exhaustiva de los bienes del deudor ejecutado, como se relaciona a continuación:

- Oficina de tránsito y transporte.
- Registro Único Empresarial (RUES).
- Oficia a las entidades bancarias para determinar cuentas o productos susceptibles de medidas cautelares.
- Central de Información Financiera (CIFIN).
- Oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

- Oficia a la Superintendencia de Notariado y Registro, con el objetivo de identificar bienes inmuebles.

Que el día 19 de octubre de 2021 la Contraloría Municipal de Tunja certifica lo siguiente:

*“Que en aras de dar trámite y seguimiento a los procesos Coactivos que se llevan en este despacho, se realiza la búsqueda de bienes dentro de las diferentes plataformas y entidades, esto se realiza cada mes y medio y de lo correspondiente queda radicado en cada una de las carpetas procesales”.*

Producto de la investigación de bienes que efectúa la Entidad de control, se evidenció que de los 12 procesos de cobro coactivo se logró decretar y registrar medidas cautelares en siete procesos lo que equivale a 58,3% con un valor total de \$722.783.133.

En el año 2020 se decretaron dos medidas cautelares.

De las medidas cautelares decretadas y registradas, se seleccionó como muestra:

**Tabla nro.25. Medidas cautelares - muestra**

Proceso jurisdicción coactiva	Fecha de avocar conocimiento	Fecha de decreto de medida	Fecha de registro de medida	Especificación de la medida	Fecha de Ejecución y remate de bienes	Estado de materialización de la medida decretada y registrada
003-2017	06/10/2017	5/10/2017	11/10/2017	Cuentas bancarias		Proceso terminado por pago total
002-2016	16/08/2016	2/10/2017	12/10/2017	Cuentas bancarias	No	No
001-2013	17/06/2013	2016-02-25, 2018-07-23, 2019-09-13	2016-04-11, 2017-10-11, 2020-02-27	Bien inmueble, cuentas bancarias	No	No

Fuente: SIA Misional Módulo SIREL – Formato F-18 – vigencia 2020 y elaboración propia.

Producto de la revisión de la información reportada en la cuenta y la evaluación en fase de ejecución, se evidenció el decreto y registro de distintos tipos de medidas cautelares, específicamente en los procesos de los años 2013, 2016 y 2017 siendo el último año el único donde se efectuó el pago total de la obligación; en la tabla anterior se evidencia que no se han materializado dos de las medidas, pese

a ello en los expedientes la Contraloría Municipal de Tunja muestra gestión al registrar medidas en el 2020 y al realizar una búsqueda de bienes constante.

La Contraloría Municipal de Tunja no reportó la celebración de acuerdos de pago en la vigencia 2020, el acuerdo de pago se realizó en el año 2018, tampoco se evidenció la terminación de procesos por remisión ante la declaratoria de difícil cobro y no hubo terminación de procesos por pérdida de fuerza ejecutoria.

## **2.10 Proceso de Talento Humano**

La planta autorizada de personal de la CMT es de 18 cargos durante la vigencia 2020, a 31 de diciembre 2020 se encontraba conformada por el mismo número de funcionarios, incluido el cargo de periodo del Sr. Contralor.

La muestra de auditoría analizada, mediante la cual se efectuó el pronunciamiento sobre la gestión del talento humano por parte de la CMT, durante la vigencia 2020 es la siguiente:

- Los nombramientos de personal ajustados a lo dispuesto en los manuales de funciones de la Entidad.
- El Plan de Capacitación Institucional – PIC.
- El Plan de Capacitación para Sujetos de control y puntos de control.
- El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Las actividades de bienestar programadas y ejecutadas.
- El Plan de Incentivos institucionales.
- Las nóminas de los meses de junio y diciembre de 2020 con los respectivos comprobantes de egreso y de pagos.
- El Acto administrativo que acogió la escala de viáticos y gastos de viaje para la vigencia 2020.
- Cinco actos administrativos de reconocimiento y pago de viáticos de la vigencia.
- Pago de prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, verificando desde el inicio de la liquidación hasta el desembolso efectivo, todo lo anterior para el mes de junio de 2020.
- Los actos administrativos, mediante los cuales el Sr. Contralor suspendió funcionarios, bajo medida cautelar.
- La vinculación y desvinculación del personal.
- Plan Estratégico para Talento Humano.

### **2.10.1 Cumplimiento de la Normatividad en la Gestión de Talento Humano**



### 2.10.1.1 Organización de la Contraloría Municipal de Tunja

El Acuerdo 020 de 2007 del Concejo Municipal organizó la CMT y el Acuerdo 0025 de 2011 la reorganizó, determinó funciones, determinó la planta de personal con código y grado y estableció el Manual de funciones entre otros.

En total se crearon 18 cargos para la planta de personal de la CMT: 12 de carrera administrativa, 5 de libre nombramiento y remoción y 1 cargo de periodo.

### 2.10.1.2 Plan Estratégico de Talento Humano

El Plan Estratégico para Talento Humano se presenta en formato del Sistema Integrado de Gestión código FO-GD-26. Fue aprobado en Comité Directivo, según acta N°03 del 30 de enero de 2020 y modificado en Comité Directivo, según acta nro. 21 del 10 de septiembre de 2020.

Los objetivos que se plantea son:

- Desarrollar y evaluar la Gestión del Talento Humano en aras de contribuir al mejoramiento y productividad del personal vinculado a la Entidad en cuanto a sus competencias, capacidades, conocimientos, habilidades y calidad de vida.
- Fortalecer el desarrollo integral de los servidores de la Entidad, mediante la promoción de valores y acciones tendientes a alcanzar la satisfacción y expectativas personales y profesionales, que conlleve al óptimo cumplimiento del direccionamiento Estratégico de la Entidad (misión, visión, objetivos institucionales, planes, programas y proyectos).
- Administrar la vinculación, permanencia y retiro de los funcionarios de la Entidad.

La verificación al documento promulgado en la CMT, guarda los lineamientos del DAFP.

### 2.10.1.3 Resolución Incremento salarial

Mediante el Acuerdo Municipal nro. 006 del 13 de abril de 2020, se fijó la nueva escala salarial de asignación básica mensual de los cargos de la CMT y la remuneración mensual de la Contralora Municipal de Tunja vigencia 2020, así:

En el artículo 1º del Acuerdo, el incremento del 5.12% y en el artículo 2º, se estableció el salario mensual de la Contralora, igual que el del Alcalde Municipal, cuantificado en \$14.439.012.

Mediante la Resolución nro. 042 del 4 de mayo de 2020 se aplicó el incremento salarial aprobado por el Concejo Municipal de Tunja y la asignación básica mensual para la vigencia fiscal 2020.

#### *2.10.1.4 Vinculación y desvinculación de personal*

La CMT aportó una certificación del 26 de mayo de 2021, en la que consta que ocho personas fueron vinculadas durante la vigencia 2020 y cinco fueron desvinculadas.

Dato que no es concordante con la cuenta rendida.

#### *2.10.1.5 Plantas temporales*

El jefe de la oficina administrativa certifica al 18 de enero de 2021, que al cierre de la vigencia fiscal 2020 no hubo plantas temporales en la CMT.

#### *2.10.1.6 Liquidación, Pago de nómina y Aportes Parafiscales*

En la evaluación de la muestra, se observó que la Contraloría realizó adecuadamente el proceso de liquidación y pago de nómina, el cual presentó un buen manejo. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, durante la vigencia fue oportuno.

#### *2.10.1.7 Reconocimiento y Cobro de Incapacidades*

La Contraloría cuenta con el procedimiento PR-AF-12 V 01 del 15 de marzo de 2021, "Reconocimiento y cobro de incapacidades".

El análisis transversal con el Proceso contable quedó claro en el acápite correspondiente a Contabilidad y tesorería.

#### *2.10.1.8 Liquidación y Pago de Viáticos*

La cuenta presupuestal y contable observa una ejecución por viáticos y gastos de transporte equivalente a \$15.931.381.

La CMT posee dos actos administrativos emitidos en la vigencia 2020, relacionados con la escala de viáticos y transporte a ser utilizadas durante la vigencia 2020: Resolución 019 de 2020 del 24 de febrero y la Resolución nro. 125 del 11 de septiembre de 2020, situación clara, en el entendido de la emisión por parte del Gobierno nacional de la escala de salarios y viáticos para el sector público en el segundo semestre de 2020.

#### *2.10.1.9 Plan Anual de Vacantes*

En el Plan estratégico de Talento Humano numeral 1.2, la Contraloría indica la existencia de tres vacantes definitivas: un profesional especializado de perfil profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Vías y Transportes, otro profesional especializado con perfil profesional en Derecho con estudios de posgrado en Derecho Administrativo o Contratación Estatal; los dos en el área de Auditoría fiscal, y un tercero Técnico Operativo, ubicado en la Oficina Administrativa; vacantes provistas al cierre de la vigencia 2020, mediante nombramiento en provisionalidad y encargo la de perfil abogado.

#### *2.10.1.10 Plan Institucional de Capacitación de Tunja -PIC*

El PIC o Plan Institucional de Capacitación, vigencia 2020 de la CMT presenta como objetivo general: contribuir al mejoramiento institucional, fortaleciendo las competencias y habilidades de los servidores públicos, de acuerdo con las necesidades expresadas en las encuestas de necesidades, mediante la ejecución del PIC y se encuentra dirigido de acuerdo con la normativa establecida, a los servidores públicos de la CMT.

La Contraloría reporta información acerca de una capacitación que se llevó a cabo en el mes de noviembre 2020, cuyos asistentes son funcionarios de la CMT, sujetos vigilados, ciudadanos y veedores; relación que se presenta como actividad de capacitación dirigida a los funcionarios y sujetos, así como la capacitación llevada a cabo para la ciudadanía y veedores dentro de las actividades de participación ciudadana.

No obstante, es preciso señalar que el PIC, va dirigido fundamentalmente a los funcionarios de la Contraloría y que el porcentaje del presupuesto, que debe apropiarse para capacitación debe incluir no sólo a los funcionarios, sino a los sujetos vigilados.

Por su parte, la capacitación dirigida a ciudadanos y veedores en cuanto se trata de democratizar la participación ciudadana, también debe incluirse en el plan

anual de financiamiento, para desarrollar actividades que fortalezcan los mecanismos de control social, de acuerdo lo establece el artículo 71 de la Ley 1757 de 2015.

#### 2.10.1.11 *Plan de Bienestar Social e Incentivos.*

Se presenta en el Formato del Sistema integrado de gestión FO-GH-14, versión 02, cuyos objetivos son:

**Proporcionar** la prevención y detección de enfermedades tanto profesionales como generales e incentivar la cultura de autocuidado.

**Estimular** al servicio público, fortaleciendo las relaciones interpersonales entre compañeros y con sus familiares, con el fin de afianzar su sentido de pertenencia y compromiso con la Entidad.

**Otorgar reconocimientos** por el buen desempeño, propiciando así la cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de la Contraloría Municipal de Tunja.

##### 2.10.1.11.1 *Plan de Bienestar Social*

Fueron programadas seis actividades; no obstante una sola: Realizar jornadas de sensibilización para pre pensionados de la Entidad, presentó una ejecución de recursos, por valor de \$1.750.000.

##### 2.10.1.11.2 *Plan de Incentivos*

El objetivo durante la vigencia 2020 según indica la CMT en el informe correspondiente es generar condiciones favorables de trabajo y reconocimiento al buen desempeño, por lo que estará dirigida a los funcionarios con evaluación de desempeño, bajo tres modalidades: funcionarios de carrera, funcionarios con nombramiento en provisionalidad y funcionarios directivos.

Manifiesta la Contraloría que en materia de incentivos, contará para el 2020 con las actividades no pecuniarias relacionadas con las “comisiones de servicios” y los “encargos”, dos situaciones administrativas sobre los cuales, ha sido favorecida una funcionaria de carrera.

##### 2.10.1.11.3 *Hallazgo administrativo por incorrecta determinación de los beneficiarios de los incentivos*

Revisado el Plan de Bienestar e Incentivos Formato FO-GH-14 ejecutado, se

evidenció que en la aprobación del Plan por parte del Comité Directivo, según acta nro. 03 del 30 de enero de 2020 y modificación por el mismo Comité, según acta nro. 21 del 10 de septiembre de 2020 se establece que podrán acceder a los incentivos (comisiones de servicios y encargos) los funcionarios con nombramiento en provisionalidad y funcionarios directivos y aunque el mismo informe menciona que no son pecuniarios, si se establece una erogación mayor en el pago de salarios y demás prestaciones, al acceder a las comisiones de servicio y encargos, pese a que la norma indica que es únicamente para todos los empleados de carrera, así como a los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.

La situación anterior infringe el segundo párrafo del artículo 30 del Decreto 1567 de 1998; presentado por falta de control que podría afectar y desmotivar el buen desempeño de los demás funcionarios.

#### 2.10.1.11.4 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

El Plan de trabajo de la Contraloría se reporta en el Formato FR-PTA-020 versión 2, cuyo objetivo es definir las actividades del Plan Anual de Trabajo 2020, se informa dentro del mismo que el 100% de las acciones planeadas fueron ejecutadas, según la relación de la siguiente tabla:

Tabla nro. 26. Actividades ejecutadas dentro del Sistema de seguridad y salud en el trabajo

Objetivo	Actividad
Identificar la Normativa legal aplicable a la Entidad en SG-SST	Realizar autodiagnóstico del SG-SST
	Actualización Matriz requisitos legales.
Identificar los peligros y riesgos según las actividades laborales.	Actualización Matriz de identificación de peligros y valoración de los Riesgos.
Realizar las inspecciones de seguridad en la Entidad.	Inspecciones a oficinas
	Inspecciones áreas comunes
	Inspección a extintores
	Inspecciones a oficinas
	Inspecciones áreas comunes.



Objetivo	Actividad
	Inspección a extintores
Elaborar los planes operativos en caso de emergencia.	Capacitación planes de emergencia.
Participar en la investigación de accidentes e incidentes laborales	Investigación de incidentes y accidentes laborales.
Contribuir con las actividades de promoción y prevención de la salud	Ejecución programa de vigilancia epidemiológica osteomuscular.
	Pausas activas
Acompañar las reuniones del copasst.	Reunión copasst mensual
Acompañar las reuniones del Comité de Convivencia Laboral	Reunión Comité de convivencia laboral.
Fortalecer los conocimientos den SGSST	Ejecución Programa de Riesgo Público.
	Reinducción SG-SST
	Actualización y Ejecución Programa de Orden y Aseo.
	Abordar estrategias desde el SG-SST- Para la Prevención y Mitigación del Covid -19 Nuevo Riesgo Biológico.
	Brindar Recomendaciones para fomentar hábitos de vida saludable.
Fomentar las responsabilidades de los funcionarios dentro del SG-SST.	Socializar y evaluar los roles y responsabilidades dentro del marco del SG-SST.
Revisar las actividades propuestas	Revisar el cumplimiento de las actividades programadas en el SG-SST
Establecer el grado de ausentismo laboral.	Informe de ausentismo
Evaluar el desempeño de los contratistas dentro del marco del SG-SST.	Evaluación contratistas
Realizar el seguimiento dentro del SG-SST.	Medición indicadores

Objetivo	Actividad
	Informe general SGSST
	Auditoría Interna
	Revisión por la Dirección.
	Plan de mejoramiento
	Plan de Trabajo Vigencia 2020.

Fuente SIA Misional, Formato 14 documentos adjuntos a la rendición de la cuenta

#### 2.10.1.11.5 Sistema Tipo de evaluación y modelo de evaluación para funcionarios con nombramiento en provisionalidad de la Entidad

Fueron adoptados por la Resolución nro. 001 de 2019 y 059 de 2019.

#### 2.10.1.11.6 Comité de Personal, Comité de Convivencia, Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo

Con Resoluciones números 94, 119 y 120 de 2020 en su orden, fueron creados los comités mencionados en el numeral anterior.

### 2.11 Proceso de Control fiscal interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable, tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base (100%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se

registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emite el concepto de esta línea de auditoría.

Los datos referenciados corresponden a la información suministrada por la Entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, los cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

Del Proceso contractual, se observaron puntos de control implementados por la Entidad auditada en consideración a la pérdida de recursos, no obstante se observaron falencias en cuatro informes de supervisión, al no describir las actividades realizadas por el contratista, por consiguiente se generó observación de auditoría.

La matriz de ponderación de la AGR arrojó un resultado de 89% mostrando un riesgo medio entre el promedio de los indicadores de eficacia y efectividad, de que los controles establecidos por la Contraloría frente al cuidado de los recursos públicos entregados para su administración, sufran algún tipo de menoscabo.

Por su parte el análisis realizado a la información contable y de tesorería, permitió evidenciar que la Entidad tiene identificados los riesgos inherentes al Proceso financiero y tiene establecidos los controles para minimizar los riesgos, como son análisis y depuración de cuentas, oportunidad en los pagos y comunicación oportuna de información susceptible de ser registrada en contabilidad desde las dependencias originadoras.

Sin embargo, se evidenciaron debilidades en la ausencia de amortización de los gastos pagados por anticipado en el caso de las pólizas de seguros adquiridas en la vigencia, las cuales no se registraron en la cuenta del activo correspondiente. El proceso arrojó una calificación del 96% que la ubica en un riesgo bajo.

Adicionalmente se evidenció que la Contraloría cuenta con mecanismos de

control interno presupuestales, para la formulación y preparación del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia y se evidencia en los documentos soportes pertinentes.

El instrumento de gestión utilizado es el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, el cual soporta la ejecución presupuestal de la Contraloría de acuerdo a la programación mensual del ingreso de los recursos y la adquisición de los compromisos, razón por la cual la calificación en este proceso fue de 100%, que indica un riesgo bajo.

Frente al Proceso de Talento Humano, se presentó el examen de la Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno de 29 elementos verificando su eficacia y eficiencia en los controles para el cuidado de los recursos, observando afectación en la conformación del Plan de Incentivos, riesgo que no se vio materializado en la vigencia 2020.

Se conceptúa que la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno en la Contraloría Municipal de Tunja, en cuanto el cuidado de los recursos entregados para su administración y función misional es **bueno**, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la matriz de evaluación, las evidencias de auditoría y las respuestas suministradas por la Entidad en el derecho de contradicción, que aunque generaron 10 hallazgos administrativos sin ninguna incidencia, indican un riesgo bajo de menoscabo sobre el patrimonio público, por parte del organismo de control.

## 2.12 Atención de denuncias de control fiscal

No fueron recibidas durante la ejecución de la auditoría, denuncias ciudadanas para ser atendidas dentro del ejercicio auditor.

## 2.13 Evaluación al Plan de mejoramiento

### 2.13.1 Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Tunja en la vigencia auditada (2019), presenta 7 hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con 7 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 7 tienen acciones terminadas<sup>1</sup>. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 7 hallazgos con 7 acciones, que representa el 100% de las mismas,

<sup>1</sup> Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

**Tabla nro. 27. Hallazgos Plan de Mejoramiento**

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas <sup>2</sup>	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2020	7	7	0
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>

Fuente: SIA Misional vigencia 2020

### 2.13.2 Resultados de la evaluación

**Tabla nro. 28. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento**

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular, vigencia 2019	2.1.1.1.1.	Hallazgo administrativo por la inadecuada identificación del estado de resultados La CMT, identificó inadecuadamente el Estado de Resultados con el nombre de “Estado de Gestión Integral”, omitiendo lo establecido en los numerales 1.2 y 1.3, Capítulo VI, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN, modificada por las Resoluciones 582 de 2018 y 425 del 23 de diciembre de 2019. Situación ocasionada por debilidades en el autocontrol que podrían generar confusión en los usuarios de la información financiera.	“Se procederá a modificar de manera inmediata la identificación del Estado de resultados referenciado en cumplimiento de la Resolución Número 533 del 2015, para entidades de gobierno.”	Revisada el Acta nro. 1 del Comité General de Administración y Sostenibilidad Financiera de octubre 21 de 2020 se observó que el Comité acordó “que el Estado de Resultados no debe ir titulado como “Integral”, ...que se debe incluir en la titulación de los estados financieros la palabra “Individual” toda vez que se debe informar siempre el tipo de estados financieros que la CMT maneja,...”, así como, lo evidenciado en el Proceso auditor de la vigencia 2020, la acción de mejora se califica como <b>CUMPLIDA y EFECTIVA.</b>
Auditoría Regular, vigencia 2019	2.1.1.1.2.	Hallazgo administrativo por insuficiencia de información en las notas y revelaciones a los estados financieros Las revelaciones y notas a los Estados Financieros de la CMT de la vigencia 2019, fueron insuficientes e incompletas respecto a la información de la vida útil de los activos y el método de depreciación utilizado. Así mismo, ..	Teniendo en cuenta la observación se revelara la información al máximo nivel de detalle, en la que se explique de manera clara y precisa cada uno de los hechos económicos presentados en la Contraloría Municipal de Tunja, con el fin de optimizar la claridad y entendimiento de las	Revisada el Acta nro. 1 del Comité General de Administración y Sostenibilidad Financiera de octubre 21 de 2020 se observó que el Comité acordó que se ceñirá a lo establecido por la Contaduría General de la Nación cuando “informa que la Contaduría General de la Nación ha

<sup>2</sup> Ibídem.



Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			mismas.	expedido una plantilla y anexos de Notas a los Estados Financieros, la cual, es incorporada mediante Resolución N° 441 de 2019. Así mismo, recomienda adoptar esta plantilla y sus anexos para que la Contraloría Municipal de Tunja cuente con documento idóneo para revelar su información contable y financiera...” De acuerdo a lo evidenciado en el proceso auditor de la vigencia 2020, la acción de mejora se califica como <b>CUMPLIDA y EFECTIVA.</b>
Auditoría Regular, vigencia 2019	2.2.3.3.1.	Hallazgo administrativo por inconsistencias en el pago de servicios de capacitación sin contar con la factura, previa verificación del lleno de requisitos en materia tributaria La CMT en la vigencia 2019, realizó un pago mediante el comprobante de egreso No. 2019000030 del 22 de marzo de 2019 por \$2.232.000 por concepto de inscripción...	Se verificara que las facturas cumplan con los requisitos exigidos por la ley para cancelar las obligaciones a proveedores de la Contraloría Municipal de Tunja, antes de ser autorizadas por la Contralora.	Revisada la documentación soporte para el cumplimiento de esta acción de mejora relacionada con copia de orden de pago de la factura correspondiente, se observa que dicha factura cumple con los requisitos de ley como documento válido para soportar un hecho económico. Además con lo evidenciado en el Proceso auditor de la vigencia 2020, la acción de mejora se califica como <b>CUMPLIDA y EFECTIVA.</b>
Auditoría Regular, vigencia 2019	2.5.2.3.1.	Hallazgo administrativo por inconsistencia en el número de observaciones planteadas en el Informe preliminar y de controversia En la auditoría especial realizada por parte de la CMT a la Alcaldía Mayor de Tunja relacionada con los recursos Naturales y del Medio Ambiente, se evidenciaron inconsistencias entre el número	Se realizarán mesas de trabajo, entre el Auditor Fiscal y el líder de cada auditoría, con el fin de verificar que las observaciones y/o hallazgos según corresponda, sean las que realmente se encuentren en el cuerpo del informe, dejando acta	La auditoría llevada a cabo, muestra como resultado cuatro observaciones relacionadas con la falta de coherencia entre las observaciones y los hallazgos; frente a lo dicho en el informe preliminar en relación con lo escrito en el acta de

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		de observaciones..	y constancia, y relacionando el número de cada incidencia; tanto del informe preliminar como del informe final.	validación de hallazgos. En consecuencia se concluye que la acción de mejora propuesta no ha tenido efectividad, en razón a ello se califica como <b>CUMPLIDA PERO INEFECTIVA</b>
Auditoría Regular, vigencia 2019	2.6.2.2.1.	Hallazgo administrativo por inactividad procesal Dentro del trámite de los ocho procesos relacionados a continuación, se evidenciaron inactividades procesales que afectan los tiempos reglados en la norma, lo que muestra una gestión deficiente por parte del sujeto vigilado, toda vez que la falta de celeridad en el trámite de los procesos	Se realizarán mesas de trabajo, entre el Auditor Fiscal y el líder de cada auditoría, con el fin de verificar que las observaciones y/o hallazgos según corresponda, sean las que realmente se encuentren en el cuerpo del informe, dejando acta y constancia, y relacionando el número de cada incidencia; tanto del informe preliminar como del informe final.	Se observa que evidentemente todos los procesos rendidos presentaron actuaciones durante la vigencia 2020, quedando tres procesos con fecha máxima de sustanciación en el año 2026, 12 en el año 2025, 14 en el año 2024, 12 en el año 2023, 7 en el año 2022 y 6 en el año 2021; de estos últimos, cuatro se encuentran archivados en este año 2021 y 2 se encuentran en trámite, uno con Auto de Imputación del 13/09/2021, actualmente corriendo término de traslado y el otro surtiendo versiones libres. Finalmente, cuatro procesos con fecha máxima de sustanciación en el año 2020, se encuentran fallados y archivados dentro de los términos legales.  Por lo anterior, se encuentra que la acción de mejoramiento propuesta se ejecutó y fue efectiva para mitigar el riesgo de vencimiento de términos y de caducidad de la acción fiscal y/o prescripción de la responsabilidad fiscal.  <b>Acción Cumplida y Efectiva</b>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular, vigencia 2019	2.7.1.1.1.	<p>Hallazgo administrativo por incumplimiento en el término para el cobro persuasivo En el proceso relacionado a continuación se evidenció incumplimiento al término de los tres meses establecidos en la Resolución 090 del 25 de julio de 2018 expedida por la CMT para la etapa de cobro persuasivo, lo que muestra debilidades en los controles del proceso, situación que conlleva dilación procesal afectando el debido proceso y los principios de celeridad, eficacia y responsabilidad establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y artículo 3° de la Ley 489 de 1998. 001-2019: De la revisión se pudo observar fecha de inicio de cobro persuasivo del día 15/01/2019, posteriormente se libró mandamiento de pago con fecha 31/05/2019, transcurriendo 136 días, lo cual excedió el término de los tres meses establecidos en la Resolución 090 del 25 de julio de 2018 expedida por la CMT.”</p> <p>...</p>	<p>La acción fue corregida desde el plan de mejoramiento inmediatamente anterior, es decir, a partir del mes de julio de 2019, se ha dado aplicación total al plazo de los 3 meses para la etapa de cobro persuasivo. Como acción de mejora, se propone que vencido el termino de cobro persuasivo coactivo establecido en la CMT (Tres meses - Resolución 090 de 2018), salvo en los casos de pago total de la obligación se debe emitir el mandamiento de pago en los procesos de jurisdicción coactiva.</p>	<p>La fecha inicial de la acción fue el 10 de agosto de 2020 y la fecha final era el 30 de julio de 2021, siendo reportada por la Contraloría como ejecutada, por lo cual se evaluó en el presente ejercicio auditor.</p> <p>En el seguimiento efectuado por la Contraloría el 30 de julio de 2021 se reporta el cumplimiento del 100% y en la nota explicativa se consignó que <i>“Frente al citado hallazgo viene al caso decir, que a la fecha el citado proceso se encuentra “archivado” de acuerdo a lo manifestado en “Auto por medio del cual se aprueba liquidación y se archivan unas diligencias y se levantan medidas cautelares de fecha 13/Mar/2020, notificado en Estado No. 21 de 2020”; sin embargo en procura de evitar que tal situación se presente nuevamente el Despacho implementó desde agosto de 2020, el manejo del “Calendario Outlook”, en el cual se colocan las citadas fechas con avisos desde un (1) mes, hasta cinco (5) días antes de su vencimiento, con el objeto, de evitar que tal situación, se presente nuevamente.”</i></p> <p>Situación que fue corroborada en el proceso auditor, encontrando que los procesos de Jurisdicción Coactiva fueron tramitados cumpliendo los términos establecidos</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				<p>en la Resolución 090 del 25 de julio de 2018 de la Contraloría Municipal de Tunja, librando el mandamiento de pago dentro de los tres meses siguientes al inicio del cobro persuasivo; revisión en la que se tuvo en cuenta los términos de suspensión por efecto de la pandemia por Covid-19.</p> <p>Por lo anterior, se entiende <b>CUMPLIDA LA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO.</b></p>
Auditoría Regular, vigencia 2019	2.12.1.	Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta La CMT incumplió la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 012 del 21 de diciembre de 2017 reglamentando la rendición de cuentas e informes a la AGR; situación presentada por una ...	<p>Antes de reportar información en la cuenta de la AGR, el Jefe de área Consignará y revisará la información con el funcionario que designe, y una vez se encuentre diligenciada y revisada en su totalidad comunicará a la Contralora y a la Oficina de Control Interno, quienes revisarán de forma aleatoria la información consignada como punto de control.</p>	<p>Para las inconsistencias presentadas en los procesos contable y de tesorería; y presupuestal de la vigencia 2019, se observó que para el formato 1 en la cuenta 1670 y el grupo 25 la diferencia presentada por \$1 se debía por efecto del sistema que aproximaba por exceso o por defecto los decimales de un valor. En el caso de los formatos 3 y 7 se autorizó abrir los candados por parte de la AGR y la CMT realizó las respectivas correcciones y de igual forma estas inconsistencias se subsanaron en la información rendida en esta vigencia 2020 mostrando una adecuada rendición en estos formatos.</p> <p>Con lo anterior la acción de mejora se califica como <b>CUMPLIDA y EFECTIVA.</b></p>

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el MPA y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de mejoramiento obtuvo el 93%, de las acciones cumplidas y efectivas, lo que permite concluir su cumplimiento.

#### 2.14 Inconsistencias en la rendición de cuenta

No fueron evidenciadas por los auditores.

#### 2.15 Beneficios del control fiscal

No se presentaron por parte de la AGR, beneficios de auditoría.

### 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 29. Análisis de contradicción


Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>2.1.2.6.1 Observación administrativa por Ausencia de amortización de seguros.</b></p>	
<p>Se evidenció un valor asegurado de \$854.292.279 por adquisición de dos pólizas de seguros cuya prima pagada fue por valor de \$2.728.138 a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda., valor que fue llevado directamente al gasto, es decir, que no se realizó la respectiva amortización como lo ordena el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en su Anexo de la Resolución 167 de 2020 - Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, de la Contaduría General de la Nación, numeral 5 Principio del Devengo y lo estipulado en la política contable N° 24: Gastos contratados por anticipado del Manual de Políticas Contables de la Contraloría Municipal de Tunja, afectando la subcuenta 190501-Seguros, por corresponder a un pago anticipado, circunstancia que afecta las características cualitativas de relevancia y representación fiel de la información contable pública.</p> <p>Lo anterior se pudo originar por falta de autocontrol en el Proceso de contabilidad y causar que los estados financieros no reflejen la realidad económica de la Entidad.</p>	
<p><i>Se acepta la observación, no obstante, la Contraloría Municipal de Tunja, en la vigencia 2021, realizó el procedimiento contable, teniendo en cuenta los criterios de materialidad establecidos en el Manual de Políticas Contables, para el reconocimiento de activos "POLIZAS" adquiridas en la vigencia 2021.</i></p> <p><i>Por lo tanto y como quiera que la observación ya fue subsanada se solita se tenga como beneficio de auditoría.</i></p> <p><i>Para lo anterior se adjunta soporte de causación de la póliza, vigencia 2021, donde se evidencia subsanada en un 100%. (Anexo documento en 3 folios).</i></p>	<p>Revisado el argumento ofrecido por la Contraloría, la Entidad acepta lo evidenciado por el equipo auditor, sin embargo, es de aclarar que para que se configure un beneficio de auditoría debió haber sido por el ajuste y/o corrección realizada por la Entidad en virtud de la observación realizada, lo cual no fue el caso, ya que dicho ajuste se realizó en la vigencia 2021, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la entidad, la cual no fue aplicada en la vigencia en estudio.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la observación se mantiene y se configura un <b>hallazgo administrativo</b> por la Ausencia de amortización de seguros en la vigencia 2020.</p>
<p><b>2.3.2.2.1 Observación administrativa, por falencias en los informes de supervisión al no describir las</b></p>	



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor										
<b>actividades realizadas por el contratista.</b>											
<p>Los informes de supervisión presentados en los contratos CD2020-01, CD2020-02 MC2020-01 y CD2020-03, no describen en forma pormenorizada, detallada y completa las actividades desarrolladas por los contratistas para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, consistente en el seguimiento administrativo, financiero, técnico y jurídico, que ejerce la Entidad, respecto del cumplimiento contractual, tal como lo indica el Manual de Contratación de la CMT.</p>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="228 581 386 632">Número Contrato</th> <th data-bbox="391 581 1393 632">Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="228 632 386 737">CD2020-01</td> <td data-bbox="391 632 1393 737">En los informes de supervisión se limitaron a replicar el formato que maneja la Entidad sin detallar el cumplimiento por parte del contratista, simplemente indican que reciben el informe emitido por el contratista, sin embargo, la supervisión no demuestra la confrontación o seguimiento de las distintas actividades.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="228 737 386 842">CD2020-02</td> <td data-bbox="391 737 1393 842">En los informes de supervisión se limitaron a replicar el formato que maneja la Entidad sin detallar el cumplimiento por parte del contratista, simplemente indican que reciben el informe emitido por el contratista, sin embargo, la supervisión no demuestra la confrontación o seguimiento de las distintas actividades.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="228 842 386 989">MC2020-01</td> <td data-bbox="391 842 1393 989">En el informe de supervisión se limitan a indicar que se reunieron con el contratista y su recibo a satisfacción, indicando el dinero recibido por el contratista, sin embargo, no hay una confrontación del mismo, donde señalen cual fue el operario y el supervisor designados para desarrollar el contrato, tampoco hace alusión a si las personas que prestaron el servicio estaban capacitadas, si cumplían con la dotación, entre otras funciones.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="228 989 386 1136">CD2020-03</td> <td data-bbox="391 989 1393 1136">En el informe de supervisión se limitaron a indicar que el contratista cumplió y el dinero recibido por el contratista, sin embargo, no hay soporte alguno que evidencie el seguimiento que se le hizo al mismo, es decir, en el expediente no figuran listados de asistencia que acrediten que la capacitación fue dirigida a los funcionarios señalados en los estudios previos, tampoco indican la persona designada por la empresa para capacitar o si la capacitación fue realizada de manera virtual o presencial según los módulos y la intensidad horaria acordada.</td> </tr> </tbody> </table>	Número Contrato	Observación	CD2020-01	En los informes de supervisión se limitaron a replicar el formato que maneja la Entidad sin detallar el cumplimiento por parte del contratista, simplemente indican que reciben el informe emitido por el contratista, sin embargo, la supervisión no demuestra la confrontación o seguimiento de las distintas actividades.	CD2020-02	En los informes de supervisión se limitaron a replicar el formato que maneja la Entidad sin detallar el cumplimiento por parte del contratista, simplemente indican que reciben el informe emitido por el contratista, sin embargo, la supervisión no demuestra la confrontación o seguimiento de las distintas actividades.	MC2020-01	En el informe de supervisión se limitan a indicar que se reunieron con el contratista y su recibo a satisfacción, indicando el dinero recibido por el contratista, sin embargo, no hay una confrontación del mismo, donde señalen cual fue el operario y el supervisor designados para desarrollar el contrato, tampoco hace alusión a si las personas que prestaron el servicio estaban capacitadas, si cumplían con la dotación, entre otras funciones.	CD2020-03	En el informe de supervisión se limitaron a indicar que el contratista cumplió y el dinero recibido por el contratista, sin embargo, no hay soporte alguno que evidencie el seguimiento que se le hizo al mismo, es decir, en el expediente no figuran listados de asistencia que acrediten que la capacitación fue dirigida a los funcionarios señalados en los estudios previos, tampoco indican la persona designada por la empresa para capacitar o si la capacitación fue realizada de manera virtual o presencial según los módulos y la intensidad horaria acordada.	
Número Contrato	Observación										
CD2020-01	En los informes de supervisión se limitaron a replicar el formato que maneja la Entidad sin detallar el cumplimiento por parte del contratista, simplemente indican que reciben el informe emitido por el contratista, sin embargo, la supervisión no demuestra la confrontación o seguimiento de las distintas actividades.										
CD2020-02	En los informes de supervisión se limitaron a replicar el formato que maneja la Entidad sin detallar el cumplimiento por parte del contratista, simplemente indican que reciben el informe emitido por el contratista, sin embargo, la supervisión no demuestra la confrontación o seguimiento de las distintas actividades.										
MC2020-01	En el informe de supervisión se limitan a indicar que se reunieron con el contratista y su recibo a satisfacción, indicando el dinero recibido por el contratista, sin embargo, no hay una confrontación del mismo, donde señalen cual fue el operario y el supervisor designados para desarrollar el contrato, tampoco hace alusión a si las personas que prestaron el servicio estaban capacitadas, si cumplían con la dotación, entre otras funciones.										
CD2020-03	En el informe de supervisión se limitaron a indicar que el contratista cumplió y el dinero recibido por el contratista, sin embargo, no hay soporte alguno que evidencie el seguimiento que se le hizo al mismo, es decir, en el expediente no figuran listados de asistencia que acrediten que la capacitación fue dirigida a los funcionarios señalados en los estudios previos, tampoco indican la persona designada por la empresa para capacitar o si la capacitación fue realizada de manera virtual o presencial según los módulos y la intensidad horaria acordada.										
<p>Revisados los informes de supervisión del 100% de los contratos de la muestra, se evidencia que en éstos no se realiza una confrontación de las actividades desarrolladas por los contratistas ni se plasma que existan evidencias del cumplimiento del objeto contractual, toda vez que se limitan a señalar que se cumplen las actividades contractuales, adicional a ello en el contrato de capacitación no aportan evidencias que sustenten el cumplimiento de este.</p>											
<p>Lo anterior, por falta de controles y de observancia de los deberes de la supervisión, contrariando lo estipulado en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, artículos 4 y 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así como lo indica el capítulo VI - Supervisión de los contratos del Manual de Contratación de la CMT, lo que afectaría el principio de eficacia la finalidad de la contratación y la posible generación de un presunto detrimento patrimonial.</p>											
<p><i>Los informes de supervisión de los contratos celebrados por la Contraloría se realizan a través de un formato del Sistema Integrado de Gestión – FO-GCO-19, versión 3 de fecha 20 de junio de 2019, en el que se tiene dos columnas, la primera para describir las actividades pactadas y la segunda las actividades ejecutadas, en esta columna se describe de forma resumida que se ejecutó o si se ha cumplido con la actividad, no obstante anexo al formato el contratista presenta un informe detallado de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, las cuales son avaladas por el supervisor del Contrato. Anexo Informe del Contratista. Igualmente, y teniendo en cuenta la observación, a partir de</i></p>	<p>Los informes de los Contratistas son independientes a la verificación y confrontación documentada que deben realizar los supervisores, cuyo deber legal es evidenciar el cumplimiento del objeto contractual de forma detallada y no resumida, verificando las actividades desarrolladas por los contratistas, las cuales se deben ajustar a las exigencias administrativas, técnicas, jurídicas y financieras plasmadas en el contrato. La Contraloría aceptó la observación y formuló acción de mejoramiento.</p>										

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor												
<p>la fecha el formato será diligenciado adicionando todos los requerimientos para el seguimiento.</p>	<p>En tal sentido se mantiene la observación y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>												
<p><b>2.3.2.3.1 Observación administrativa por publicación extemporánea de documentos en el SECOP I</b></p>													
<p>Durante la vigencia 2020, se observó que la Contraloría publicó de manera extemporánea los documentos de las contrataciones directas correspondientes a contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, relacionados a continuación:</p>													
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="391 674 581 703">Contrato</th> <th data-bbox="581 674 959 703">Fecha de Elaboración</th> <th data-bbox="959 674 1230 703">Fecha de Publicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="391 703 581 772">CD2020-01</td> <td data-bbox="581 703 959 772"><b>Estudios previos</b> Elaborados: 24/01/2020</td> <td data-bbox="959 703 1230 772">06/02/2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 772 581 821">CD2020-02</td> <td data-bbox="581 772 959 821"><b>Estudios previos</b> Elaborados: 05/02/2020</td> <td data-bbox="959 772 1230 821">17/02/2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="391 821 581 898">CD003-2020</td> <td data-bbox="581 821 959 898"><b>Estudios previos</b> Elaborados: 20/10/2020 <b>Contrato Firmado:</b> 06/11/2020</td> <td data-bbox="959 821 1230 898">10/11/2020 10/11/2020</td> </tr> </tbody> </table>		Contrato	Fecha de Elaboración	Fecha de Publicación	CD2020-01	<b>Estudios previos</b> Elaborados: 24/01/2020	06/02/2020	CD2020-02	<b>Estudios previos</b> Elaborados: 05/02/2020	17/02/2020	CD003-2020	<b>Estudios previos</b> Elaborados: 20/10/2020 <b>Contrato Firmado:</b> 06/11/2020	10/11/2020 10/11/2020
Contrato	Fecha de Elaboración	Fecha de Publicación											
CD2020-01	<b>Estudios previos</b> Elaborados: 24/01/2020	06/02/2020											
CD2020-02	<b>Estudios previos</b> Elaborados: 05/02/2020	17/02/2020											
CD003-2020	<b>Estudios previos</b> Elaborados: 20/10/2020 <b>Contrato Firmado:</b> 06/11/2020	10/11/2020 10/11/2020											
<p>Lo anterior, vulnera el Principio de publicidad de que está revestida la función administrativa artículo 209 Constitución Política, el numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° literales e) y f) de la Ley 1712 de 2014 -Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 y numerales 1.1 y 1.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, lo que podría representar la vulneración de los deberes contenidos en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e incurrir en la prohibición del numeral 1 del artículo 35 de la misma Ley, ocasionado por la falta de seguimiento y control sobre las actividades contractuales, lo que dificulta la vigilancia de la correcta ejecución de los contratos y, por ende, la protección de los derechos de la Entidad, del contratista y de terceros que puedan verse afectados con ésta.</p>													
<p>Se acepta la observación teniendo en cuenta que en el SECOP I, tratándose de contratación directa se venía publicando una vez realizado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma o legalización del mismo, publicando todos los documentos del proceso contractual. No obstante, a partir de la aplicación del SECOP II, los documentos son publicados de acuerdo a los tiempos reales.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, y se configura <b>Hallazgo Administrativo</b>.</p>												
<p><b>2.4.1.1.1 Observación administrativa, por falta de remisión de encuestas de satisfacción y debilidades en la aplicación del procedimiento en las denuncias verbales.</b></p>													
<p>Al realizar el análisis de las denuncias se evidenció que existe una inconsistencia en cuanto a la actualización y articulación de la resolución nro. 88 del 27 de julio de 2017 por medio del cual se modificó y se adoptó el procedimiento para el manejo de peticiones, quejas y reclamos PR-PC-02 el cual se encuentra en su versión 3 del 21 de julio de 2019, ya que tanto en la resolución como en el procedimiento, no se establece la existencia o envío de las encuestas de satisfacción ciudadana, por otro lado en la denuncia 107 la cual se recibió de manera verbal incumple lo establecido en la Resolución nro. 088 de 2017 capítulo II ítem c, igualmente no hay datos de quien recibe, según el ítem f de la resolución antes mencionada.</p>													
<p>Los procedimientos son el paso a paso tal como lo indica la norma ISO 9001 “un procedimiento es un modo específico de llevar a cabo una actividad o proceso. Es decir, cuando un proceso cuenta con unos pasos establecidos y ordenados para obtener un resultado, se llama procedimiento”.</p>													

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>La anterior situación se genera por incumplimiento de lo versado en el Capítulo nro. 8, numerales 8.1. y 8.2.1. Satisfacción del Cliente que se encuentran estipulados en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 y lo dispuesto en los Principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y Ley 489 de 1998.</p> <p>Estas situaciones se presentan debido a la falta de conocimiento del procedimiento, seguimiento y control en la atención de las peticiones, lo cual afecta la credibilidad de la Entidad ya que no permite evidenciar la medición de satisfacción de la ciudadanía y el resultado.</p>	
<p><i>En cuanto a la primera parte de la observación en relación al envío de encuestas de satisfacción ciudadana, se acepta lo observado por la auditoría.</i></p> <p><i>En relación a la denuncia 107, es pertinente aclarar que se realizó el trámite correspondiente a la radicación de la queja de acuerdo con la Resolución 088 de 2017, los datos allí consignados corresponden a los suministrados por el denunciante, dando cumplimiento al artículo 16 de la ley 1755 de 2015.</i></p> <p><b>Artículo 16. Contenido de las peticiones.</b> Toda petición deberá contener, por lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La designación de la autoridad a la que se dirige.</li> <li>2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.</li> <li>3. El objeto de la petición.</li> <li>4. Las razones en las que fundamenta su petición.</li> <li>5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.</li> <li>6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.</li> </ol> <p>Por lo anterior, los datos consignados en la mencionada denuncia verbal se ajustan a los establecidos en la norma, en virtud de que la información aportada por el quejoso era suficiente para recepcionarla y darle el trámite correspondiente.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente se solicita respetuosamente se levante la observación.</p>	<p>En relación con el envío de encuestas de participación ciudadana, la Contraloría acepta lo observado por la auditoría de manera positiva, en aras de mejorar su proceso.</p> <p>Con respecto a la denuncia 107, no se aceptan los argumentos de la Contraloría, teniendo en cuenta que no se encontró el número de identificación del peticionario y del funcionario que recibe.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se configura <b>Hallazgo Administrativo.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>2.4.1.2 Observación administrativa, por inadecuada aplicación de la tabla de retención documental</b></p> <p>Sobre el total de la muestra evaluada, se evidencia que la Tabla de Retención Documental (TRD) adoptada mediante Acta de Comité de Archivo nro. 006 de diciembre 28 de 2019, no se aplica, observándose sobre los documentos que soportan las denuncias allegadas al proceso auditor la falta de identificación y asignación de códigos, serie: peticiones, quejas y reclamos y subseries: denuncias, de información, de interés general o particular, información entre autoridades, traslado a las autoridades competentes, consultas, quejas, reclamos, sugerencias, productos no conformes y foliación no consecutiva de los documentos</p> <p>El artículo 24 de la Ley 594 de 2000, establece la obligatoriedad de las tablas de retención para las Entidades del Estado quienes deberán elaborarlas y adoptarlas, conforme al Decreto 2609 de 2012 por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 en la cual se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las entidades del Estado. El Archivo General de la Nación mediante Acuerdo 02 de 2014 en capítulo II conformación de los expedientes físicos y III conformación de los expedientes electrónicos.</p> <p>Lo anterior, por deficiencias en el control, seguimiento y monitoreo del proceso, lo que podría conllevar riesgos al no identificar, clasificar y organizar adecuadamente los expedientes para cada una de las peticiones tramitadas. Como también riesgos en materia de pérdida e integralidad de los documentos y archivos.</p>	
<p><i>La Contraloría Municipal de Tunja tiene establecido para su proceso de archivo de gestión, código, nombre de la sección, código y nombre de la serie, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con la organización y archivo documental, como se pueden observar en la carpeta donde se encuentre archivada la correspondiente PQRs. Así: (pantallazo de la carpeta).</i></p> <p><i>Código: 110</i> <i>Sección: Auditoría Fiscal</i> <i>Código: 50</i> <i>Serie: Peticiones, Quejas y Reclamos</i></p>  <p><i>Respetuosamente se solicita se levante la observación.</i></p>	<p>No se aceptan los argumentos de la Contraloría.</p> <p>La portada como los documentos que conforman el expediente, en cuanto a la estructura o tipología documental de archivos físicos y electrónicos, no cumplen con los parámetros de identificación de la carpeta, foliación de los archivos, aplicación de la TRD, ya que no se evidenciaron en los documentos cargados al Sistema de información SIA OBSERVA, ni en la contradicción de la Contraloría, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 2609 de 2012 compilado por el Decreto 1080 de 2015, la ley 594 de 2000 en concordancia con el Acuerdo 02 de 2014 en capítulo II conformación de los expedientes físicos y III conformación de los expedientes electrónicos, expedido por el AGN.</p> <p>Dado la anterior la observación se mantiene y se configura un <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><b>2.5.2.4 Observación administrativa por desactualización normativa</b></p> <p>Verificadas las auditorías practicadas a la Alcaldía de Tunja- Especial al Impuesto predial y la auditoría Regular al IRDET, se evidenció que se mencionan como criterios, algunas normas que ya han sido compiladas por decretos únicos, (sin con ello indicar que fueron derogados), otras que el año de emisión o el número no corresponden y otra ya derogada, hechos que se ilustran a continuación:</p>	



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>- La Contraloría en el informe definitivo a la auditoría especial realizada al Impuesto predial unificado e Industria y comercio, menciona como criterio con relación a los hallazgos números 4 y 5 con incidencia sancionatoria, la Ley 43 de 1993 artículo 101; criterio equivocado porque esa ley establece las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana.</p> <p>- En los procedimientos relacionados con la auditoría regular al Instituto de la recreación y el deporte de Tunja-IRDET, vigencia 2019 se indica en diferentes párrafos el Decreto 1082 de 2019, debiendo ser 2015.</p> <p>Adicionalmente, el Decreto 4828 de 2008 ya derogado, el Decreto 1510 de 2013 que fue compilado en el Decreto 1082 de 2015; así como la Ley 38 de 1989, que si bien es cierto no ha sido derogada, si fue compilada por el Decreto 111/96, para conformar el Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>- El Decreto 2041 de 2014 relacionado con la expedición de licencias ambientales, fue compilado por el Decreto 1076 de 2015 (mayo 26) que expide el Decreto único del Sector Ambiente y desarrollo sostenible. Y es éste último decreto (1076), el que en su parte motiva o nominativa, indica claramente por qué deben utilizarse como criterio los decretos únicos compilados o normas que integran una misma materia, en este caso, la ambiental, citando entre otros aspectos los siguientes:</p> <p>“Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.</p> <p>Que constituye una política pública gubernamental la simplificación y compilación orgánica del sistema nacional regulatorio.</p> <p>Que la facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza.</p> <p>Que por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia. (...)</p> <p>(...)Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.</p> <p>Que la compilación de que trata el presente decreto se contrae a la normatividad vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 153 de 1887.</p> <p>Que por cuanto este decreto constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerados de los decretos fuentes se entiendan incorporadas a su texto, aunque no se transcriba, para lo cual en cada artículo indica el origen del mismo (...).</p> <p>(...)Que el objeto de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Reglamentario Único Sectorial.”</p> <p>Según lo descrito anteriormente se presume una desactualización normativa por parte del ente de control, que puede generar falta de credibilidad por sus sujetos vigilados y la ciudadanía en general, ocasionada presuntamente por ausencia de capacitación y actualización de la normativa que cobija la misionalidad de los sujetos vigilados y la documentación de las fuentes de criterio de sus procedimientos, observaciones y hallazgos. Lo anterior afecta directamente la calidad del proceso auditor, señalada en varios apartes de la GAT: Aseguramiento de la calidad, y Normas de auditoría del proceso auditor territorial postulados P-06, P-08, Normas</p>	



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
Generales – NAG -02, NAG-04 entre otros.	
<p><i>Se acepta la observación realizada y se tendrá en cuenta para mejorar nuestro proceso auditor.</i></p>	<p>La Contraloría acepta la observación, recibéndola de manera positiva en relación con la mejora continua de su proceso auditor.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se configura un <b>hallazgo administrativo</b></p>
<p><b>2.5.2.5 Observación administrativa por generar varias observaciones y posteriores hallazgos, relacionados con una misma irregularidad evidenciada.</b></p>	
<p>En la auditoría regular practicada al IRDET, se configuran tres observaciones números 7, 8 y 10 y posteriores hallazgos, que se relacionan con el mismo tema, las cuales inician de la siguiente manera:</p>	
<p>“Para determinar el valor estimado del contrato, la entidad solicita tres cotizaciones y a partir de estas cotizaciones determina el valor estimado del contrato en la suma de(...); sin embargo, una vez realizado el proceso de selección se adjudica el contrato al oferente que presenta oferta al menor valor (...)” la cual indica la Contraloría, equivale a un valor muy por debajo del valor estimado, presentándose deficiencias en la etapa de planeación especialmente en la determinación del valor estimado del contrato, lo cual podría generar posibles sobrecostos en la contratación en caso de que los oferentes presenten sus propuestas por los valores estimados por la entidad.</p>	
<p>Lo anterior supone una misma acción correctiva por parte del sujeto vigilado, lo que engrosaría el Plan de mejoramiento con una misma acción, aunque sean contratos diferentes y ocasionaría desgaste administrativo para las partes.</p>	
<p>La situación anterior contraviene lo dispuesto en la GAT en relación con los aspectos a tener en cuenta para validar los hallazgos (observaciones) y revela falta de control al emitir los informes definitivos, contradicen las Normas Generales de Auditoría - NAG expuestas en la Guía de Auditoría Territorial, en cuanto la coordinación y control de calidad NAG-04, NAG-05 en cuanto la supervisión en cada fase del proceso auditor, NAG-06- mesas de trabajo y P-08 en relación con la calidad del proceso auditor.</p>	
<p><i>Se acepta la observación realizada y se tendrá en cuenta para mejorar nuestro proceso auditor.</i></p>	<p>La Contraloría acepta la observación, recibéndola de manera positiva en relación con la mejora continua de su proceso auditor.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se configura un <b>hallazgo administrativo</b></p>
<p><b>2.5.2.6 Observación administrativa por la configuración de observaciones sin los cuatro elementos que las constituyen</b></p>	
<p>En el Informe preliminar de la auditoría realizada al IRDET, Vigencia 2019 se evidencian las observaciones números 4 y 7, que no tienen los cuatro elementos constitutivos de las mismas: condición, criterio, causa y efecto.</p>	
<p>Por más sencillez y facilidad de entendimiento que contenga el reproche auditor una de las características de los informes, es precisamente la constitución de las observaciones y hallazgos, dando a conocer al auditado cual es el criterio que se está pretermitiendo y cuáles serían los efectos del incumplimiento para no vulnerar el debido proceso a sus vigilados.</p>	
<p>La determinación de los hallazgos, dice la GAT” (...) es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante”; “(...) la determinación, análisis, evaluación y validación del hallazgo debe ser un proceso cuidadoso, para que se cumpla con las características que lo identifican (...)”.</p>	
<p>La situación anterior contraviene lo dispuesto en la GAT en relación con los aspectos a tener en cuenta para validar los hallazgos (observaciones) y revela falta de control al emitir los informes definitivos, contradicen las</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Normas Generales de Auditoría - NAG expuestas en la Guía de Auditoría Territorial, en cuanto la coordinación y control de calidad NAG-04, NAG-05 en cuanto la supervisión en cada fase del proceso auditor, NAG-06- mesas de trabajo y P-08 en relación con la calidad del proceso auditor.</p> <p><i>La oficina de Auditoría Fiscal, ha venido trabajando juiciosamente en la construcción de hallazgos, realizando mesas de trabajo de retroalimentación de la elaboración de los mismos con el equipo auditor. Sin embargo, en la vigencia 2020 el desarrollo del proceso auditor se vio afectado por las limitaciones impuestas por las medidas adoptadas por el gobierno nacional mediante los diferentes decretos de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus Covid 19 con aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable y el trabajo en virtualidad.</i></p> <p><i>No obstante, con la adopción de la Nueva Guía de Auditoría Territorial y las capacitaciones en las que se ha participado a través del SINACOF, se ha sensibilizado al interior del equipo auditor la importancia en la estructuración adecuada de las observaciones y/o hallazgos, ante lo cual se ha venido mejorando en atender las características que se deben tener en cuenta a la hora de emitir los informes de auditoría correspondientes.</i></p> <p><i>Además, teniendo en cuenta que esta es una observación no generalizada para todas las auditorías realizadas, se solicita respetuosamente se levante lo observado.</i></p>	<p>No se aceptan los argumentos de la Contraloría, porque no se consideran como limitantes para no configurar adecuadamente una observación o hallazgo, el distanciamiento individual, ni el trabajo en la virtualidad.</p> <p>El hecho de que la observación no sea generalizada para todas las auditorías realizadas, no indica que no se dejen de vulnerar los derechos del auditado, al no darle a conocer los criterios normativos infringidos, para que ejerza el derecho a la réplica.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se configura un <b>hallazgo administrativo</b></p>
<p><b>2.5.2.7 Observación administrativa por la desarticulación entre las observaciones del Informe Preliminar y los hallazgos del Informe definitivo.</b></p>	
<p>Verificada la auditoría especial practicada a la Alcaldía Municipal de Tunja contratos de obras, consultoría e interventoría, se observaron las siguientes irregularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el acta de validación de los hallazgos, una vez recibida la réplica del sujeto, se describe la observación nro. uno (columna uno) dejando un alcance disciplinario; sin embargo, en el Informe preliminar el alcance no fue disciplinario, sino fiscal por valor de \$72.245.980. La decisión del auditor en el análisis de la réplica (columna tres), indica que: "Teniendo en cuenta que se aportó la documentación pero que se tenía firmada la carta de salvaguarda donde se certificaba que no existían más documentos a parte de los aportados durante la ejecución de la auditoría se levantó el alcance disciplinario", por lo anterior se configura hallazgo administrativo".</li> </ul> <p>De acuerdo con lo anterior, la observación (columna uno) no quedó de acuerdo con el informe preliminar, desconociéndose por esta auditoría que sucedió frente al hallazgo fiscal formulado en el preliminar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Observación dos relacionada con el contrato 837 de 2019 presentó alcance disciplinario en el informe preliminar, mientras que en el acta de validación de hallazgos, se presenta con incidencia fiscal por valor de \$14.443.200.</li> </ul> <p>El acta registra en la columna dos que la Alcaldía solicitó el levantamiento del alcance disciplinario, desconociéndose por esta auditoría si el alcance fiscal quedó subsanado, porque la alcaldía no lo conoció, al haber recibido el informe preliminar con una observación con presunta incidencia disciplinaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En relación con la observación tres con connotaciones penal y fiscal por valor de \$37.927.362.37, según el</li> </ul>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>informe preliminar, la Contraloría en el análisis del acta de validación de hallazgos, deja el hallazgo con connotación disciplinaria y fiscal, eliminando la penal y adicionando una disciplinaria que no se registraba en la observación.</p> <p>- Verificada la auditoría especial a la Alcaldía sobre el impuesto predial, vigencia 2019, el Informe preliminar registró la observación 2 como sancionatoria; sin embargo, en el análisis que se indica en el acta de validación de hallazgos, se configura como administrativo y se levanta presunta incidencia disciplinaria y sancionatoria, aunque disciplinaria no se había configurado.</p> <p>- Verificada la auditoría regular practicada al IRDET, vigencia 2019, se observó:, discrepancia, entre el número de observaciones del Informe Preliminar, dado que no se incluyeron los numerales 6 y 16, ocasionando la falta de convergencia entre las observaciones registradas en el preliminar y el acta de validación de hallazgos.</p> <p>Lo anterior genera falta de credibilidad frente a los sujetos vigilados, pudiendo afectar el debido proceso; situación que presume falta de control en las mesas de trabajo y del proceso auditor por parte de los auditores y funcionarios superiores.</p> <p>La situación anterior contraviene lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial y revela falta de control al emitir los informes definitivos (observaciones) y contradicen las Normas Generales de Auditoría – NAG, relacionadas en la GAT, en cuanto la coordinación y control de calidad NAG-04, NAG-05 en cuanto la supervisión en cada fase del proceso auditor, NAG-06- mesas de trabajo y P-08 en relación con la calidad del proceso auditor.</p>	
<p><i>Se presentaron diferencias entre el informe preliminar y el acta de validación de hallazgos, las cuales fueron generadas por errores de digitación y transcripción al elaborar el acta de validación de hallazgos, pero no afectaron el resultado del proceso auditor realizado.</i></p> <p><b>Auditoría especial practicada a la Alcaldía Municipal de Tunja contratos de obras, consultoría e interventoría</b> <i>Se presentaron errores al transcribir las observaciones y la decisión del auditor y consignarlos en el acta de validación, se realizó una mesa de trabajo entre el auditor que hizo la auditoría y la Auditora Fiscal, el día 22 de diciembre de 2020, con el fin de aclarar y corregir la situación presentada (Anexo No.1 acta en PDF 9 folios).</i></p> <p><b>Auditoría especial a la Alcaldía sobre el impuesto predial, vigencia 2019</b> <i>En el acta de validación de hallazgos se incurrió en un error de digitación al hacer mención en el levantamiento de una incidencia que no estuvo contemplada en la observación inicial planteada en el informe preliminar de auditoría, no obstante, está situación no afectó los resultados propios del proceso realizado.</i></p> <p><b>Auditoría regular practicada al IRDET, vigencia 2019, se observó: discrepancia, entre el número de observaciones del Informe Preliminar</b> <i>En el acta de mesa de trabajo No. 01, correspondiente a la auditoría del IRDET, se aclaró el error presentado en la numeración de las observaciones del informe preliminar, asimismo los hallazgos validados en el acta de validación de</i></p>	<p>No se aceptan los argumentos de la Contraloría por lo siguiente:</p> <p><b>Auditoría especial practicada a la Alcaldía Municipal de Tunja contratos de obras, consultoría e interventoría.</b></p> <p>Según lo explica la Contraloría, se dieron cuenta del error en el momento del traslado de los hallazgos, después de comunicado el informe definitivo, lo cual lo demuestra la misma fecha en que se realizó el acta de aclaración del 22 de diciembre de 2020.</p> <p>Expresa además la Contraloría que no se afectó el resultado del proceso auditor. Aspecto debatible porque la calidad del proceso si se vio afectada.</p> <p><b>Auditoría especial a la Alcaldía sobre el impuesto predial, vigencia 2019</b></p> <p>La calidad del proceso mencionada varias veces en la GAT, se vio afectada.</p> <p><b>Auditoría regular practicada al IRDET, vigencia 2019</b></p> <p>La calidad del proceso se vio afectada.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se configura un <b>hallazgo administrativo.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>hallazgos corresponden a los consignados en el informe final. (Anexo No.2 Acta en PDF 2 folios)</p> <p>Por lo expuesto anteriormente se solicita respetuosamente, se levante lo observado.</p>	
<p><b>2.10.1.11.3 Hallazgo administrativo por incorrecta determinación de los beneficiarios de los incentivos</b></p> <p>Revisado el Plan de Bienestar e Incentivos Formato FO-GH-14 ejecutado, se evidenció que en la aprobación del Plan por parte del Comité Directivo, según acta nro. 03 del 30 de enero de 2020 y modificación por el mismo Comité, según acta nro. 21 del 10 de septiembre de 2020 se establece que podrán acceder a los incentivos (comisiones de servicios y encargos) los funcionarios con nombramiento en provisionalidad y funcionarios directivos y aunque el mismo informe menciona que no son pecuniarios, si se establece una erogación mayor en el pago de salarios y demás prestaciones, al acceder a las comisiones de servicio y encargos, pese a que la norma indica que es únicamente para todos los empleados de carrera, así como a los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.</p> <p>La situación anterior infringe el segundo párrafo del artículo 30 del Decreto 1567 de 1998; presentado por falta de control que podría afectar y desmotivar el buen desempeño de los demás funcionarios.</p>	
<p>Por error se incluyó en el acta de comité directivo, que las actividades 5 y 7 estarían dirigidas a los funcionarios de nombramiento provisional, no obstante, la entidad durante la vigencia 2020, otorgó este tipo de incentivos solo a los funcionarios de carrera, atendiendo las normas establecidas por el Gobierno Nacional.</p> <p>Se acepta la observación y se tendrá en cuenta para la mejora de la entidad.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación; sin embargo, si bien es cierto que el riesgo no se materializó, también es cierto, que el reconocimiento no sólo quedó establecido para los funcionarios de nombramiento provisional, sino también para los Funcionarios Directivos según evaluación de sus acuerdos de Gerencia Pública, y que adicionalmente el incentivo, además de estar determinado en Acta de Comité Directivo, también quedó establecido en el Plan de Bienestar e Incentivos del Organismo de control.</p>

#### 4. tabla CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 30. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.1.2.6.1 Observación administrativa por Ausencia de amortización de seguros.	X				N.A.
2.3.2.2.1 Observación administrativa, por falencias en los informes de supervisión al no describir las actividades realizadas por el contratista.	X				N.A.
2.3.2.3.1 Observación administrativa por publicación extemporánea de documentos en el SECOP I	X				N.A.
2.4.1.1.1 Observación administrativa, por falta de remisión de encuestas de satisfacción y debilidades en la aplicación del procedimiento en las denuncias verbales.	X				N.A.
2.4.1.2 Observación administrativa, por inadecuada aplicación de la tabla de retención documental	X				N.A.
2.5.2.4 Observación administrativa por desactualización normativa	X				N.A.
2.5.2.5 Observación administrativa por generar varias	X				N.A.

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
observaciones y posteriores hallazgos, relacionados con una misma irregularidad evidenciada.					
2.5.2.6 Observación administrativa por la configuración de observaciones sin los cuatro elementos que las constituyen	X				N.A.
2.5.2.7 Observación administrativa por la desarticulación entre las observaciones del Informe Preliminar y los hallazgos del Informe definitivo.	X				N.A.
2.10.1.11.3 Hallazgo administrativo por incorrecta determinación de los beneficiarios de los incentivos	X				N.A.
<b>Total hallazgos de auditoría</b>	<b>10</b>				

Fuente: Elaboración propia

## 5. ANEXOS

- 5.1. Anexo nro. 1 - Proceso Auditor (Contratación relacionada con la figura de Urgencia Manifiesta producto del COVID-19).
- 5.2. Anexo nro. 2 - Proceso Participación Ciudadana (denuncias tramitadas con relación a la figura de Urgencia Manifiesta relacionada con el COVID-19).
- 5.3. Anexo nro. 3 - Tabla de Reserva Muestra Controversias Judiciales, Indagaciones Preliminares y Muestra Responsabilidad Fiscal.